

Agencia para la Reincorporación y la Normalización

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0275 DE 2025

(febrero 17)

por la cual se adopta la Estrategia de Acompañamiento Integral a Grupos Familiares de Personas Fallecidas Víctimas de Homicidio y de Desaparición Forzada del Proceso de Reincorporación, se reglamenta el reconocimiento del ingreso básico excepcional y transitorio en favor de los hijos e hijas de los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación asesinados y se dictan otras disposiciones.

La Directora General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las previstas en el Decreto Ley 4138 de 2011 y en el artículo 2.3.2.4.1. del Decreto número 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto número 1363 de 2018, y teniendo en cuenta lo ordenado en el Auto SAR AI 067 de 2021 del 11 de noviembre de 2021 proferido por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SAR), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR) como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante el Decreto Ley 897 de 2017 se modificó la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictaron otras disposiciones, modificando la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas por la de Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el artículo 17 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) tiene como objeto "...gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de inserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación".

Que mediante el Decreto Ley 899 de 2017 se establecieron medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los exintegrantes de las FARC-EP, dirigidas a la población exintegrante de las FARC EP acreditada por la Oficina del Comisionado de Paz en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final de Paz), con el propósito de facilitar su tránsito a la vida civil, entre las que se encuentran los beneficios de Asignación Única de Normalización, Renta Básica, Asignación Mensual, sistema de protección, apoyo económico para emprender un proyecto productivo y acceso al sistema financiero, entre otras disposiciones.

Que el documento CONPES 3931 de 2018, mediante el cual se adoptó la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes FARC-EP, consagra como objetivo específico "OE4" el concerniente a "Generar condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias", considerando para tal efecto una perspectiva de implementación de la reincorporación integral, amplia y participativa en virtud de lo cual, el concepto de familia se traduce como un factor asociado al tránsito a la vida civil de quienes han dejado las armas.

Que mediante el Auto SAR AI 067 de 2021 MC - FP. FARC del 11 de noviembre de 2021, la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SAR), previas algunas consideraciones relacionadas con el deber de protección del Estado a las familias de los exintegrantes FARC-EP, incluida la referencia a los diversos instrumentos internacionales suscritos por Colombia, a disposiciones de orden constitucional y a pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional en los que se reconocen, además de los principios de interés superior del menor de edad y de prevalencia de sus derechos, el carácter de sujetos de especial protección constitucional de los niños, niñas y adolescentes (NNA), entre otros aspectos, enunció en el numeral 28.1 de la providencia que "[L]a situación de los hijos e hijas de los ex combatientes asesinados es muy grave, pues si bien el ICBF y la ARN han mencionado acciones importantes para la protección de los NNA hijos e hijas de los reincorporados, no se evidencia la existencia de una política especial frente a aquellos que han sido asesinados, ni de un plan de respuesta, atención de urgencia, que no solo sirva para paliar los graves efectos de los actos violentos, sino que garantice, en el mayor grado posible,

adecuadas condiciones económicas y de seguridad, en sentido lato, a los menores y sus protectores supervivientes..."; fundamentando así, la pertinencia de adoptar medidas que conduzcan a la protección de los hijos e hijas menores de 18 años de los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación asesinados.

Que en el referido Auto SAR AI 067 de 2021 se precisa que, mediante el Auto AT-057 del 29 de abril de 2020, la SAR avocó de oficio el trámite de medidas cautelares colectivas, con el fin de proteger los derechos fundamentales del grupo de mujeres y hombres de la Fuerza Pública y de las antiguas FARC-EP, comparecientes ante la JEP.

Que, en consecuencia, el precitado Auto SAR AI 067 de 2021 resolvió ordenar las siguientes dos (2) medidas en cabeza de la ARN, para conjurar los riesgos y vulneraciones causadas por los homicidios de una cantidad significativa de exintegrantes de las antiguas FARC-EP:

"PRIMERO. ORDENAR a la ARN que en el término de quince (15) días hábiles, con el apoyo del ICBF, presente una estrategia y un plan de acción de acompañamiento para las familias de los reincorporados que haya abandonado los ETCR y de los excombatientes asesinados.

(...)

TERCERO. ORDENAR a la ARN que realice las actuaciones a favor de las familias de los excombatientes asesinados para: (i) garantizar el pago del seguro de vida por la muerte de los excombatientes a sus beneficiarios (ii) que se efectúe el pago de los gastos funerarios de los excombatientes (iii) garantizar temporalmente el pago del ingreso básico que reciben los excombatientes asesinados a sus hijos e hijas hasta tanto se presente una estrategia para la protección efectiva. En este aspecto en el término de 30 días hábiles deberá presentar un informe sobre el cumplimiento de esta orden. (...)" (Subrayado no original).

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en cumplimiento de la orden Primera del Auto SAR AI 067 de 2021, presentó el 9 de diciembre de 2021, un documento denominado "Estrategia y plan de acción" con el propósito de acreditar ante la SAR la adopción de las medidas institucionales para dar cumplimiento a lo resuelto en la providencia judicial, especialmente, en lo que atañe a la definición de un esquema de acompañamiento a las familias de las personas en proceso de reincorporación víctimas de homicidio.

Que mediante el Auto TP-SA 1057 de febrero 23 de 2022, notificado el 18 de marzo de 2022, la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz confirmó las órdenes impartidas en el Auto SAR AI 067 de 2021, proferido por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, señalando a demás, en el numeral 88 de la misma providencia, que: "... La medida cautelar que obliga a la ARN a pagar el ingreso básico a los hijos e hijas de los excombatientes de las FARC-EP fallecidos, debe cumplirse hasta que la SAR considere que existe una estrategia efectiva de parte de cualquier autoridad administrativa del poder ejecutivo o legislativo, o se adopte una medida definitiva para salvaguardar los derechos económicos y sociales de la población afectada por el asesinato de los antiguos guerrilleros ...".

Que, según lo señalado por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz en el Auto SAR AI 067 del 11 de noviembre de 2021, el "ingreso básico" al que se refiere debe otorgarse a los menores de edad hijos e hijas de los exintegrantes FARC-EP asesinados, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 28.1¹ según el cual: "... el ICBF y la ARN han mencionado acciones importantes para la protección de los NNA hijos e hijas de los reincorporados, no se evidencia la existencia de una política especial frente a aquellos que han sido asesinados, ni de un plan de respuesta, atención de urgencia, que no solo sirva para paliar los graves efectos de los actos violentos, sino que garantice, en el mayor grado posible, adecuadas condiciones económicas y de seguridad, en sentido lato, a los menores y sus protectores supervivientes ...".

Que la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz en el Auto TP-SA 1057 de 2022, al referirse a la parte motiva del Auto 067 de 2021 que fundamenta y da lugar a la imposición de la orden contenida en el ordinal iii) del numeral tercero referente al pago del Ingreso Básico, indicó en el Numeral 5.1 que : "(...) En concordancia con la calidad de sujetos de especial protección de los niños, niñas y adolescentes, y para evitar daños irreparables, la SAR justificó la necesidad y urgencia de garantizar el goce pleno de los derechos de los hijos e hijas de los excombatientes asesinados ..." reafirmando que son los niños, niñas y adolescentes (NNA) hijos e hijas de los exintegrantes de las FARC-EP víctimas de homicidio, los destinatarios del Ingreso Básico.

Que la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz consideró en el Auto en referencia que el "ingreso básico" al que se refiere la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz, se debe otorgar teniendo en cuenta que no existen otros ingresos para el niño, niña o adolescente (NNA) hijo(a) menor de edad del exintegrante FARC-EP asesinado, cuando señala: "... la renta la recibía el excombatiente, pero servía para el sostenimiento básico de su grupo familiar ante la ausencia de otros ingresos..."² y que: "El pago del ingreso básico, del que gozaban los desmovilizados fallecidos y que ahora recibirán sus hijos sobrevivientes, es el único medio eficaz para que éstos cuenten con los recursos

¹ Página 30 de la decisión

² Párrafo 71 Auto TP-SA 1057 de 2022

*económicos mínimos a efectos de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar el desarrollo de su personalidad*³.

Que con el fin de dar cumplimiento al punto iii) de la Tercera Orden impartida por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SAR), contenida en el Auto SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021, confirmado por el Auto TP-SA 1057 del 23 de febrero de 2022 proferido por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, mediante la Resolución 1273 de 2022, resolvió ordenar el desembolso del ingreso básico en favor de los hijos e hijas de exintegrantes de las FARC EP en proceso de reincorporación asesinando estableciendo su carácter temporal y excepcional, el monto al que corresponde, a quien se le realizará y disponiendo además que el mismo *“estará sujeto a su aprobación, conforme a los procedimientos administrativos y/o la reglamentación que determine la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)”*.

Que, de manera complementaria y en cumplimiento de la orden Primera del Auto SAR AI 067 de 2021, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) ha venido adelantando una estrategia de acompañamiento a familias de personas fallecidas que hacían parte del proceso de reincorporación y fueron víctimas de homicidio, que busca a través de escenarios de gestión y articulación institucional adelantar acciones de protección y acompañamiento integral, orientación frente a trámites legales relacionados con el fallecimiento, orientación frente al cobro de seguro de vida y frente al acceso a los beneficios económicos para familiares de personas en proceso de reincorporación que han fallecido.

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en desarrollo del proceso de reincorporación, desde el año 2017 ha venido monitoreando a través del Sistema de Información para la Reincorporación y Reintegración (SIRR) el fenómeno de fallecimientos incluyendo homicidios de los exintegrantes FARC-EP y ha implementado procesos de orientación y acompañamiento a los grupos familiares, reconociendo la existencia de afectaciones debido a los cambios situacionales y emocionales que implican los procesos de duelo y los hechos victimizantes.

Que con el propósito de viabilizar los objetivos de las medidas ordenadas por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz en el Auto 067 del 11 de noviembre de 2021, confirmadas en el Auto TP-SA 1057 de 2022 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) considera necesario brindar un acompañamiento integral, complementario al apoyo económico representado en el *Ingreso Básico*, que responda a los propósitos del Programa de Reincorporación Integral y a las necesidades de acompañamiento psicosocial y orientación jurídica de los familiares de personas en proceso de reincorporación fallecidas, así como, al fortalecimiento de sus capacidades, reconociendo específicamente en los casos de homicidios o muertes violentas, la afectación en las dinámicas familiares e interpersonales, en especial, en las mujeres que, posterior a los hechos victimizantes, deben asumir roles de cuidado, manutención y soporte emocional de sus hijos e hijas para afrontar el duelo.

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en el marco del esquema de acompañamiento a familiares de personas en reincorporación víctimas de homicidio, ha identificado igualmente la ocurrencia de la desaparición forzada como hecho victimizante, cuyos efectos generan situaciones de riesgo y vulneración de los derechos de integrantes del grupo familiar especialmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes, razón por la cual, encuentra procedente incluir medidas para su acompañamiento encaminadas al fortalecimiento de capacidades interpersonales, familiares y, en general, acceso a oferta disponible en el marco del Programa de Reincorporación Integral.

Que mediante el Auto SAR-AI-070-2024 del 26 de septiembre de 2024, la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz, teniendo en cuenta las órdenes emitidas en el Auto SAR AI 067 de 2021, ordenó en esta ocasión a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), continuar las labores de búsqueda de todos los familiares de firmantes que han sido asesinados o desaparecidos de manera forzada para que se les reasignen los subsidios y se brinde el acompañamiento necesario a la totalidad de sus familias.

Que mediante el artículo 19 de la Ley 2294 de 2023 se creó el Sistema Nacional de Reincorporación como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias.

Que mediante el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 3° del Decreto Ley 897 de 2017 y se creó el Programa de Reincorporación Integral *“[...]dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas [...]”*

Que mediante el Decreto número 846 de 2024, se adicionaron los Capítulos 5 y 6 al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, se reglamentaron los artículos 19 y 20 de la Ley 2294 de 2023 y se estableció el alcance del Programa de

Reincorporación Integral (PRI), los principios que lo rigen, el concepto de reincorporación integral, destinatarios, vinculación, criterios de finalización, causales de salida, enfoques, la estructura del programa bajo unas líneas estratégicas y transversales, el objeto de la reincorporación social, económica, comunitaria y política, con sus respectivos ejes temáticos, disposiciones relacionadas con las acciones del Programa de Reincorporación Integral, criterios de cumplimiento, tiempo de implementación y fuentes de financiación.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Decreto número 846 de 2024, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) expidió la Resolución 2319 de 2024 que regula el Programa de Reincorporación Integral, establece lineamientos necesarios para su implementación y en su artículo 18, define la Línea Estratégica de Reincorporación Social que *“promoverá el acceso y goce efectivo e integral de los derechos de los sujetos y colectivos en reincorporación y sus grupos familiares y los demás destinatarios del Programa de Reincorporación integral”*; adicionalmente, dispone los siguientes cinco (5) ejes temáticos: a) Acompañamiento para el bienestar psicosocial. b) Educación. c) Salud y protección social. d) Hábitat. e) Programas especiales: Programa de Reunificación familiar y acompañamiento a los grupos familiares de las personas en reincorporación fallecidas y desaparecidas.

Que la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia SU 020 de 2022 al declarar el Estado de Cosas Inconstitucional, a raíz del bajo nivel de cumplimiento en la implementación del componente de garantías de seguridad a favor de la población signataria del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación a la vida civil y de sus familias, instó a la institucionalidad a ampliar su comprensión del concepto de seguridad basado enfoque clásico en punto de, no solo limitarlo al empleo de la fuerza y la adopción de mecanismos físicos de contención o reacción, sino previendo que debe avanzarse a una concepción de seguridad humana a partir del reconocimiento de la dignidad humana y la creación de las condiciones para el normal desarrollo de los derechos y libertades en sociedad, así como, al logro del bienestar integral.

Que, al respecto, en el numeral 7.3.8, de la precitada sentencia indicó lo siguiente: *“...como puede verse, desde la perspectiva mencionada el concepto de seguridad está vinculado a la creación de condiciones que le ofrezcan a la persona una vida tranquila, libre de necesidades apremiantes, de discriminación, humillaciones y estigmatización. En consecuencia, a la par que hacer énfasis en la estabilidad y seguridad estatal que provee el poder militar, la noción de seguridad humana se enfoca en la situación económica, la salud, la seguridad personal y las libertades individuales. Así mismo, la seguridad humana recuerda que el bienestar está determinado por la relación que hay entre la persona y la sociedad que la rodea. En este sentido, la enfermedad y la pobreza son elementos que pueden amenazar la integridad de una persona y a los que hay que prestar mucha atención desde una perspectiva holística...”*.

Que en el mismo sentido, la Corte Constitucional, mediante Auto 826 del 3 de mayo de 2024, en el marco del seguimiento a la Sentencia SU 020 de 2022, desarrolló la estructura del Componente de Garantías de Seguridad para la población firmante del Acuerdo Final de Paz, el cual comprende cinco (5) Subcomponentes: (i) protección; (ii) prevención y reacción; (iii) **reincorporación integral**; (iv) política criminal; y (v) seguimiento; y tres (3) Ejes transversales: (i) ajustes de diseño institucional; (ii) priorización; y (iii) enfoques diferenciales, que agrupan las acciones y medidas requeridas para promover las garantías de seguridad de los y las exintegrantes de las FARC-EP.

Que en aludido Auto 826 de 2024, la Corte Constitucional al abordar en el numeral 66 el alcance del Subcomponente de Reincorporación Integral, refiere a la importancia de consultar los parámetros establecidos en el Acuerdo Final de Paz en relación con la reincorporación social y económica de los y las exintegrantes de las FARC-EP, promoviendo de esta manera, medidas acordes a la noción de seguridad humana enmarcadas en el propósito de afianzar las condiciones de bienestar y de garantía de sus derechos y de sus familias indicando que *“... Este concepto implica crear condiciones para que las personas puedan vivir una vida tranquila, en comunidad, sin estigmatización y con todas sus necesidades básicas de subsistencia cubiertas (...) Lo que significa que la seguridad no se reduce únicamente a que el Estado asegure el monopolio de la fuerza y garantice las medidas de protección en los casos que sea necesario, sino que requiere también de amplias estrategias de prevención que puedan reducir las múltiples condiciones de vulnerabilidad que las personas enfrentan en contextos específicos ...”*.

Que a partir de la valoración de los contextos antes enunciados, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización considera necesario actualizar el actual modelo de acompañamiento que venía siendo aplicado en cumplimiento al SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021, adoptando para tal efecto, la Estrategia de Acompañamiento Integral a grupos familiares de personas fallecidas víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada que hacían parte del Proceso de Reincorporación en adelante, Estrategia de Acompañamiento, con la finalidad de (i) brindar atención diferencial a mujeres, niños, niñas y adolescentes (NNA) desde un enfoque de mujeres y género, teniendo en cuenta la interseccionalidad con los enfoques de curso de vida, étnico, discapacidad y demás categorías que se identifiquen, y (ii) comprender las necesidades particulares de hijas e hijos que no han cumplido la mayoría de edad, acompañando los procesos de duelo y atendiendo a los cambios producto de las situaciones que afecten su desarrollo integral y proyectos de vida.

Que, para los efectos de la implementación de la Estrategia de Acompañamiento que se adopta a través de la presente resolución, la Agencia para la Reincorporación y

³ Párrafo 83 Auto TP-SA 1057 de 2022

la Normalización encuentra necesario definir los criterios para su acceso, beneficiarios, requisitos y condiciones de vinculación, término de duración, formas de terminación y demás aspectos relacionados con su desarrollo y ejecución.

Que, en el mismo sentido, se hace necesario establecer las características y condiciones para el reconocimiento del ingreso básico al que se refiere la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SAR) en el Auto SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021, confirmado por el Auto TP-SA 1057 del 23 de febrero de 2022 proferido por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, en favor de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), hijos e hijas menores de edad de los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación asesinados, cuyo reconocimiento inicial fue efectuado por la Entidad a través de la Resolución 1273 de 2022, estableciendo en esta oportunidad, su definición, beneficiarios, monto, período para su otorgamiento, requisitos y, condiciones de acceso, causales de improcedencia de reconocimiento del beneficio y terminación del mismo.

Que como quiera que las disposiciones adoptadas en el presente acto administrativo modifican los parámetros para el reconocimiento del Ingreso Básico en favor de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) hijos e hijas menores de 18 años de los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación asesinados, que fueron establecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización en la Resolución 1273 de 2022 y a fin de evitar dispersiones normativas se hace necesario declarar la derogatoria del precitado acto administrativo y definir una transitoriedad frente a lo establecido en el mismo.

Que, por tratarse de un acto administrativo general considerado como proyecto específico de regulación y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto número 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por el término de cinco (5) días hábiles, entre el 19 y el 26 de diciembre de 2024, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones.

Que, cumplido el término de publicación, si se recibieron observaciones o comentarios, los cuales fueron revisados con el fin de realizar los ajustes a que hubo lugar y, asimismo, se dio respuesta a la ciudadanía mediante OFI25-000052 del 3 de enero de 2025, conforme al Decreto número 1081 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1°. *Objeto.* La presente Resolución tiene por objeto adoptar la *Estrategia de Acompañamiento Integral a Grupos Familiares de Personas Fallecidas Víctimas de Homicidio y Víctimas de Desaparición Forzada que Hacían Parte del Proceso de Reincorporación*, la cual hace parte del presente acto administrativo, así como, establecer las características y condiciones para el reconocimiento del ingreso básico, ordenados por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SAR) en el Auto SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021, confirmado por el Auto TP-SA 1057 del 23 de febrero de 2022 proferido por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz y objeto de seguimiento mediante el Auto SAR-AI- 070-2024 de septiembre 26 de 2024.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* La presente resolución aplica a los grupos familiares y los hijos(as) menores de edad de personas fallecidas víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada que hacían parte del Proceso de Reincorporación.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Estrategia de acompañamiento Integral a Grupos Familiares de Personas fallecidas Víctimas de Homicidio y Víctimas de Desaparición Forzada que hacían parte del proceso de Reincorporación

SECCIÓN I

DEFINICIÓN Y DURACIÓN

Artículo 3°. *Estrategia de acompañamiento integral a grupos familiares de personas fallecidas víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada que hacían parte del proceso de reincorporación.* La Estrategia de Acompañamiento Integral a Grupos Familiares de Personas Fallecidas Víctimas de Homicidio y Víctimas de Desaparición Forzada que hacían parte del proceso de Reincorporación (en adelante Estrategia de Acompañamiento), es el mecanismo que adopta la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) para desarrollar y fortalecer capacidades que permitan afrontar y mitigar las afectaciones producto del homicidio o desaparición forzada de personas que hacían parte del proceso de reincorporación, contribuyendo a la garantía de derechos del grupo familiar, mujeres, niñas, niños y adolescentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto SAR AI 067 de 2021 proferido por la Sección de Primera Instancia para casos

de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, confirmado en el Auto TP-SA 1057 del 23 de febrero de 2022 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz y objeto de seguimiento mediante el Auto SAR-AI- 070 AR-AI-070-2024 del 26 de septiembre de 2024.

Artículo 4°. *Alcance de la estrategia de acompañamiento.* La Estrategia de Acompañamiento que se adopta a través de la presente resolución, busca: i) brindar acompañamiento psicosocial y orientación jurídica, que contribuyan al proceso de recuperación emocional, mitigación de la vulnerabilidad y exigibilidad de derechos de los grupos familiares y los hijos(as) menores de edad de personas fallecidas víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada que hacían parte del Proceso de Reincorporación; ii) fortalecer el liderazgo y la participación efectiva de las mujeres integrantes de grupos familiares a través del diálogo, la reflexión y la construcción de consensos a nivel comunitario e institucional; iii) brindar asesoría a grupos familiares, especialmente a mujeres jefas de hogar para la formación y el fortalecimiento de capacidades para la sostenibilidad económica y la reducción de barreras para la generación de ingresos; iv) promover la vinculación de los grupos familiares a la oferta institucional del Estado disponible en el territorio, con énfasis en la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres; v) fortalecer redes de apoyo que contribuyan a la convivencia pacífica y la construcción de memoria por medio de espacios de reflexión y diálogo entre grupos familiares, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad; y vi) fortalecer la articulación interinstitucional para la atención efectiva a situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y familiares de las personas en proceso de reincorporación víctimas de homicidio o víctimas de desaparición forzada.

Artículo 5°. *Abordaje diferencial. enfoque de género y derechos de las mujeres, étnico, curso de vida, discapacidad y territorial.* El abordaje diferencial de la Estrategia de Acompañamiento se materializará a través del desarrollo de acciones que buscan contribuir al cierre de brechas en el acceso y goce efectivo de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres, personas mayores, población étnica, personas con discapacidad y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas que hacen parte de los grupos familiares sujetos de atención en el marco de esta.

Artículo 6°. *Etapas de la estrategia de acompañamiento.* La Estrategia de Acompañamiento que se adopta a través de la presente resolución se llevará a cabo en tres (3) etapas las cuales comprenden:

- 1. Etapa Inicial.** Acciones para la identificación y monitoreo de los grupos familiares que requieren la atención derivada de los hechos victimizantes por el homicidio o la desaparición forzada de personas vinculadas al proceso de reincorporación a través de la aplicación del Protocolo de Acompañamiento Jurídico y Psicosocial Inmediato, que incluye: acompañamiento psicosocial en crisis, orientación relacionada con seguros de vida y auxilios exequiales, así como, la socialización de la Estrategia de Acompañamiento y la verificación de los requisitos para el acceso a la misma.
- 2. Etapa de Acompañamiento y Seguimiento.** Acciones para la construcción conjunta del Plan de Acompañamiento Familiar dirigido a disminuir las condiciones de vulnerabilidad asociadas a los hechos victimizantes, permitiendo su caracterización, acompañamiento y orientación familiar en los componentes Psicosocial, Jurídico y de orientación para el acceso a derechos fundamentales, Económico y Comunitario Político, de acuerdo con las necesidades e intereses de las y los beneficiarios. De igual manera, busca realizar el respectivo seguimiento de avance a las acciones concertadas, así como la gestión y articulación con las entidades competentes para la garantía de derechos.
- 3. Etapa de Medición y Evaluación.** Acciones orientadas a la determinación de los avances en la superación de la vulnerabilidad de los grupos familiares a partir de la medición del fortalecimiento y desarrollo de condiciones y capacidades de los componentes definidos en la Estrategia de Acompañamiento, por medio del Índice de Vulnerabilidad definido por la ARN.

Artículo 7°. *Componentes de la estrategia de acompañamiento.* La Estrategia de Acompañamiento contempla los siguientes componentes:

- 1. Psicosocial.** Este componente comprende el desarrollo de acciones efectivas para abordar el impacto emocional y facilitar la construcción de nuevas proyecciones en el proyecto de vida de las personas afectadas. Esto implica no solo acompañar a las familias a gestionar su dolor, sino también empoderarlas para que puedan rediseñar su futuro, estableciendo metas y desarrollando habilidades que les permitan volver a encontrar sentido y propósito en sus vidas.
- 2. Jurídico y de orientación para el acceso a derechos.** Este componente comprende acciones colectivas de formación y orientación jurídica sobre: a) conocimiento de derechos y herramientas legales para su exigibilidad; b) la superación de barreras de acceso a la justicia; c) procesos legales e institucionales para acceso a la oferta pública.
- 3. Económico.** Este componente contempla además de la entrega del Ingreso Básico, acciones relacionadas con el fortalecimiento de la autonomía y sostenibilidad económica de las mujeres y grupos familiares. También incluye desarrollar gestiones para facilitar el acceso a la oferta institucional territorial y nacional relacionada con la inclusión laboral, la inclusión financiera y el desarrollo de sus iniciativas productivas.

4. **Comunitario Político.** Este componente comprende acciones dirigidas al fortalecimiento de capacidades de liderazgo, empoderamiento y ejercicio de la ciudadanía de los grupos familiares haciendo énfasis en mujeres, niños, niñas y adolescentes. También incluye el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento del tejido social de las comunidades de los grupos familiares y la prevención y superación de la estigmatización.

Artículo 8°. *Plan de acompañamiento familiar.* La implementación de los componentes se realizará a través de un Plan de Acompañamiento Familiar que se concertará con las y los beneficiarios y tendrá por objetivo el fortalecimiento de capacidades para superar las afectaciones derivadas del hecho victimizante y mitigar los factores de vulnerabilidad.

El plan de acompañamiento se definirá una vez el grupo familiar se vincule a la Estrategia de Acompañamiento y será objeto de revisión mensual, cuyo objetivo es validar el avance de los compromisos, acuerdos u objetivos trazados en el marco de la Estrategia, según los métodos operativos que para el efecto establezca la Agencia.

El Plan de Acompañamiento Familiar se compone de las acciones de acompañamiento seleccionadas según las necesidades e intereses de las y los beneficiarios del grupo familiar. Las sesenta y dos (62) acciones de la estrategia se describen en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente Resolución.

El plan de Acompañamiento Familiar contará con una evaluación anual para establecer el avance del cumplimiento de los compromisos priorizados para la vigencia.

Artículo 9°. *Duración de la estrategia de acompañamiento.* La Estrategia de Acompañamiento se implementará hasta que la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SAR) considere que existe una estrategia efectiva de parte de cualquier autoridad administrativa del poder ejecutivo o legislativo, o se adopte una medida definitiva para salvaguardar los derechos económicos y sociales de la población afectada por el asesinato de los antiguos guerrilleros, de acuerdo con lo establecido en el Auto SAR AI 067 de 2021 confirmado por el Auto TP-SA 1057 del 23 de febrero de 2022.

Artículo 10. *Duración del acompañamiento para el grupo familiar.* El tiempo de duración del acompañamiento para el Grupo Familiar está sujeto a la ejecución del Plan de Acompañamiento Familiar y al avance del Índice de Vulnerabilidad, que tendrán un seguimiento y medición anual a partir de la fecha de ingreso a la Estrategia de Acompañamiento.

Parágrafo 1°. Los grupos familiares de personas en proceso de reincorporación víctimas de homicidio o desaparición forzada, integrados por hijos e hijas menores de edad que no cuenten con el reconocimiento legal, podrán participar en la Estrategia de Acompañamiento a partir de la suscripción de un acta de vinculación voluntaria en la que conste dicha circunstancia, en la cual se establecerá, además, el compromiso de estos para adelantar las acciones necesarias para lograr el correspondiente reconocimiento de la filiación. El acompañamiento a los niños, niñas, adolescentes (NNA) en el contexto del presente parágrafo, se ampliará conforme al tiempo que tome la formalización del reconocimiento de filiación por autoridad competente.

Parágrafo 2°. En caso de presentar cambios en la representación legal o custodia de los hijos e hijas menores de dieciocho (18) años, se realizará la vinculación a la Estrategia de Acompañamiento a quien, en lo sucesivo con fundamento en decisión emitida por autoridad competente, ostente la calidad de representante legal o titular de la custodia del niño, niña y adolescente (NNA), evento en el cual se dará continuidad al acompañamiento de acuerdo con la fecha de ingreso inicial a la Estrategia de Acompañamiento.

SECCION II

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

artículo 11. *Concepto de vulnerabilidad.* La Agencia para la Reincorporación y Normalización, en el marco de la Estrategia de Acompañamiento que se adopta a través de la presente resolución define la vulnerabilidad como el conjunto de riesgos o afectaciones desencadenados por los hechos victimizantes de homicidio o desaparición forzada, en los cuales el grupo familiar se enfrenta a la falta de garantías y acceso a sus derechos, así como, a situaciones de estigmatización, desplazamiento forzado y afectaciones a su integridad física y emocional.

Artículo 12. *Índice de vulnerabilidad.* El Índice de Vulnerabilidad es la herramienta diseñada por la ARN dirigida a medir el avance en la superación de la vulnerabilidad de los grupos familiares que hacen parte de la Estrategia de Acompañamiento, a partir de la medición del fortalecimiento y desarrollo de condiciones y capacidades de los componentes psicosocial, jurídico y de orientación para el acceso a derechos fundamentales, comunitario / político y económico.

Artículo 13. *Estructura del índice de vulnerabilidad.* El Índice de Vulnerabilidad está compuesto por variables y escenarios que permiten reconocer que un grupo familiar cumple con los criterios para el avance y finalización de su participación en la Estrategia de Acompañamiento que se describen en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente Resolución.

Las variables del Índice de Vulnerabilidad están definidas a partir de los objetivos de la Estrategia de Acompañamiento. En total, este Índice cuenta con nueve (9) variables distribuidas en los cuatro (4) componentes que conforman la estrategia establecidos en el artículo 7° de la presente resolución.

Artículo 14. *Evaluación del índice de vulnerabilidad.* A partir de los escenarios proyectados para el Índice de Vulnerabilidad, se realizará una evaluación anual de cada una de las variables con el fin de determinar el avance porcentual del índice mediante una suma ponderada. Esto permitirá medir la eficacia de la Estrategia y ajustar el plan de acompañamiento según los resultados. En los casos en que en la evaluación anual se evidencien rezagos en variables relacionadas con componentes o acciones de la estrategia no seleccionados por los grupos familiares, la Agencia podrá solicitar la inclusión de dichos componentes o acciones.

SECCIÓN III

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE VINCULACIÓN

Artículo 15. *Beneficiarios.* Las personas beneficiarias de la Estrategia de Acompañamiento serán los integrantes del grupo familiar de la persona fallecida víctima de homicidio o desaparición forzada que hacía parte del proceso de reincorporación, que acrediten el vínculo de cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos, hijas, padres, madres, hermanos y, según corresponda, quienes ejerzan la representación legal o sean titulares de la custodia legal de los(as) hijos(as) menores de 18 años de la persona fallecida víctima de homicidio o desaparición forzada que hacía parte del proceso de reincorporación.

Artículo 16. *Requisitos de vinculación.* La vinculación de los beneficiarios de la Estrategia de Acompañamiento es de carácter voluntario y para acceder a la misma, se deberá radicar la respectiva solicitud por medio físico o virtual, a través de los diferentes canales de atención establecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, acreditando los siguientes requisitos:

1. Copia de documento de identidad.
2. Documento que soporte el parentesco o vínculo de convivencia con la persona fallecida o desaparecida.
3. Suscripción del Acta de compromiso y de consentimiento en la que acepte la vinculación, permanencia y participación en la Estrategia de Acompañamiento.

En caso de tener hijos(as) menores de 18 años, adicionalmente se deberá acreditar:

4. Registro(s) Civil(es) de Nacimiento del (los) niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de 18 años hijo(s) e hija(s), beneficiarios de la Estrategia de Acompañamiento que permita establecer el parentesco con la persona fallecida víctima de homicidio o víctima de desaparición forzada que hacía parte del proceso de reincorporación.
5. Documento emitido por la autoridad competente que acredite la representación legal o titularidad de la custodia de (los) los niños, niñas y adolescentes (NNA), en caso de no ser el padre o madre, y el documento de identidad.

Parágrafo 1°. Para los propósitos de verificar la circunstancia o hecho victimizante se tendrán en cuenta los documentos que, acorde con la normativa aplicable acredite su ocurrencia, efectuando para tal efecto las respectivas actividades administrativas en el Sistema de Información para la Reincorporación Reintegración (SIRR).

Parágrafo 2°. Para los efectos de identificar la titularidad de la patria potestad, representación legal y custodia de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y determinar la participación en la Estrategia de Acompañamiento, se tendrán en cuenta las disposiciones legales en la materia.

Artículo 17. *Verificación de requisitos y condiciones de acceso a la estrategia de acompañamiento.* Una vez radicados la totalidad de documentos para el acceso a la Estrategia de Acompañamiento, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización contará con un término de hasta de quince (15) días hábiles para su verificación y respuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

Parágrafo 1°. Cuando se constate que la solicitud esté incompleta y que el(la) beneficiario(a), el (la) titular de la patria potestad o de la custodia de los niños, niñas y adolescentes (NNA) deba realizar alguna acción a su cargo, se le comunicará para que en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la documentación, proceda con la gestión pertinente, so pena de iniciar nuevamente el término de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2°. En aquellos casos en que se tenga conocimiento del homicidio de una persona en proceso de reincorporación, se aplicará el Protocolo de Acompañamiento Jurídico y Psicosocial Inmediato al grupo familiar e igualmente, se brindarán las orientaciones para gestionar el trámite del pago del seguro de vida y el reconocimiento del auxilio de gastos funerarios, según corresponda.

SECCIÓN IV

TERMINACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 18. *Causales de terminación.* La participación de los grupos familiares en la Estrategia de Acompañamiento terminará por alguna de las siguientes causales:

1. **Cumplimiento del término de participación.** Este dará en caso de presentarse alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Cuando el (la) beneficiario (a) o el grupo familiar haya superado el Índice de Vulnerabilidad establecido por la Agencia;

- b) Cuando el (la) beneficiario (a) o el grupo familiar sea sujeto de alguna de las medidas de reparación por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas UARIV, relacionado con los hechos victimizantes que atiende esta Estrategia;
- c) Cuando por orden de la JEP, cese lo dispuesto en el Auto SAR AI 067 de 2021.
2. **Terminación del acompañamiento.** Cuando el grupo familiar en el marco de la implementación del Plan de Acompañamiento Familiar y de la herramienta de seguimiento dispuesto por la Agencia, no evidencia un avance igual o superior del 40% en la evaluación anual por dos ciclos consecutivos, de acuerdo con lo indicado en el artículo 10 de la presente resolución.
3. **Pérdida por abandono del acompañamiento.** En el evento en el que el (la) beneficiario no continúe participando de las acciones programadas en el marco de la Estrategia de Acompañamiento y no tenga comunicación con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) durante seis (6) meses consecutivos. No obstante, antes del cumplimiento de dicho término de tiempo, desde la Subdirección Territorial se adelantarán acciones encaminadas a ubicar a la persona y establecer las posibles causas de su ausencia, procurando la continuidad de las actividades y en particular la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. **Renuncia voluntaria al acompañamiento.** Que el (la) beneficiario(a) o el (la) representante legal o titular de la custodia del niño, niña y adolescente (NNA) menor de edad, manifieste ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), su decisión de no continuar participando en la Estrategia de Acompañamiento.

Parágrafo. Los niños, niñas y adolescentes (NNA) y sus representantes legales, así como los grupos familiares de personas en reincorporación que fallecieron por casuales diferentes a homicidio y que venían participando del modelo de acompañamiento brindado por la ARN hasta antes de la expedición del presente acto administrativo, podrán continuar con el acompañamiento en el marco de la Estrategia por el tiempo restante desde su ingreso a la misma y hasta cumplir con treinta y seis (36) meses de permanencia.

Artículo 19. *Modificación de representante legal.* En los casos en los que el representante legal o titular de la custodia del niño, niña o adolescente menor de 18 años, se modifique por fallecimiento o disposición de autoridad competente, donde se limite la custodia o representación legal del menor, la ARN desarrollará las acciones que permitan dar continuidad al acompañamiento al grupo familiar e identificará la persona que ejerza la nueva representación legal de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la entidad.

Artículo 20. *Formalización de la terminación del acompañamiento.* Verificada la ocurrencia de alguna de las causales de terminación enunciadas en el artículo 18 de la presente Resolución, se formalizará la terminación de la Estrategia de Acompañamiento, mediante acta de cierre a cargo del Grupo Territorial de la ARN que brinda el acompañamiento.

CAPÍTULO II

Beneficio de Ingreso Básico

SECCIÓN I

Artículo 21. *Ingreso Básico.* Para efectos de la aplicación de la presente Resolución y en los términos del Auto SAR-AI-067 del 11 de noviembre de 2021, confirmado por el Auto TP-SA 1057 del 23 de febrero de 2022, se entiende por Ingreso Básico, el apoyo económico que se otorga a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) hijos e hijas menores de edad, reconocidos legalmente por los exintegrantes de las FARC-EP asesinados, que hicieron parte del proceso de reincorporación implementado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), para que cuenten con los recursos económicos que contribuyan a satisfacer sus necesidades básicas.

Se considera un apoyo excepcional y transitorio debido a que su otorgamiento está limitado en el tiempo, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución y conforme a lo ordenado en el Auto SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021 y se desembolsará únicamente en el marco de la participación en la Estrategia de Acompañamiento Integral a Grupos Familiares de Personas Fallecidas Víctimas de Homicidio y Víctimas de Desaparición Forzada que hacían parte del proceso de Reincorporación, implementada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Artículo 22. *Beneficiarios del ingreso básico.* De conformidad con el Auto SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021, confirmado por el Auto TP-SA 1057 del 23 de febrero de 2022, los beneficiarios del Ingreso Básico serán los niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de 18 años reconocidos legalmente como hijos e hijas de personas en proceso de reincorporación víctimas de homicidio. Para que los grupos familiares puedan acceder al beneficio, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) debe verificar que la persona víctima de homicidio tenga registro de asistencias o desembolsos en el marco del proceso de reincorporación.

Artículo 23. *Monto del ingreso básico.* El Ingreso Básico de que trata la presente Resolución corresponde al 90 % del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) al momento de su reconocimiento y se otorgará a los beneficiarios que señala este acto administrativo, siempre y cuando el (la) representante legal o titular de la custodia de los niños, niñas, adolescentes (NNA) cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 25 de la presente resolución.

Parágrafo. En el evento que un exintegrante FARC-EP asesinado que se encontraba en proceso de reincorporación tenga más de un beneficiario, el monto del Ingreso Básico se distribuirá de manera proporcional de acuerdo con el número total de niños, niñas y adolescentes (NNA) hijos e hijas menores de edad, previa validación de los requisitos de acceso y la verificación de los condicionantes dispuestos para el desembolso en la presente Resolución, sin superar el monto establecido.

Artículo 24. *Periodo otorgamiento del ingreso básico.* El Ingreso Básico se reconocerá de manera mensual a partir del cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), siempre y cuando tanto el (la) beneficiario(a) como quien ejerza su representación legal o custodia se encuentre vinculado(a) a la Estrategia de Acompañamiento, cumpliendo con los compromisos y actividades definidas en el marco de esta.

Parágrafo 1°. Si durante el periodo de otorgamiento del Ingreso Básico o una vez finalizado éste para alguno de los beneficiarios se presentan solicitudes adicionales de reconocimiento de beneficiarios hijos e hijas, este se reconocerá a partir del momento en que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización verifique satisfactoriamente el cumplimiento de los requisitos exigidos; en todo caso, se garantizará el desembolso del monto del Ingreso Básico de manera proporcional según el número de beneficiarios.

Parágrafo 2°. El periodo de otorgamiento del Ingreso Básico se contabilizará a partir de que la (el) representante legal o titular de la custodia de los niños, niñas y adolescentes (NNA) beneficiarios cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos y sea informado de la aprobación por parte de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) conforme a lo establecido en el artículo 25 del presente acto administrativo.

Parágrafo 3°. Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, el periodo de otorgamiento del Ingreso Básico estará condicionado a la vigencia de la medida cautelar ordenada por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SAR), en el auto SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021.

SECCIÓN II

ACCESO AL INGRESO BÁSICO

Artículo 25. *Requisitos y condiciones para el acceso al ingreso básico.* Para acceder al Ingreso Básico se deberán acreditar ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) los siguientes requisitos y condiciones:

1. Requisitos de acceso:

El o la representante legal o titular de la custodia, según corresponda, de los niños, niñas y adolescentes (NNA) beneficiarios deberá radicar en medio físico o virtual los siguientes documentos a través de los diferentes canales de atención establecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN):

- Registro(s) Civil(es) de Nacimiento del (los) niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de edad hijo(s) e hija(s) del exintegrante de las FARC-EP víctima de homicidio que permita establecer el parentesco con el fallecido o desaparecido.
- Documento de identidad del padre o madre superviviente de los niños, niñas y adolescentes (NNA) beneficiarios(as).
- Documento emitido por la autoridad competente que acredite la representación legal o titularidad de la custodia del (los) niños, niñas y adolescentes (NNA), en caso de no ser el padre o madre, y el documento de identidad.
- Certificado de cuenta bancaria activa a nombre del (la) representante legal o titular de la custodia de los beneficiarios del Ingreso Básico que permita transferencias electrónicas.

2. Condiciones de acceso.

Los beneficiarios del Ingreso Básico podrán acceder al mismo, previa validación de las condiciones que se relacionan a continuación:

- Que los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) beneficiarios del Ingreso Básico, el padre, la madre o representante legal residan legalmente en el territorio nacional.
- Que el representante legal o titular de la custodia de los NNA haya suscrito las actas de compromiso y de consentimiento informado en la que acepte la vinculación, permanencia y participación en la Estrategia de Acompañamiento.
- Que el (la) representante legal o titular de la custodia participe en la Estrategia de Acompañamiento y registre asistencias mensuales.
- Que el (la) exintegrante FARC-EP acreditado por la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, víctima de homicidio, reporte asistencias o desembolsos en el marco del proceso de reincorporación liderado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
- Que el (la) exintegrante FARC-EP víctima de homicidio no cuente con sentencia penal ejecutoriada por delitos dolosos cometidos con posterioridad a la fecha de refrendación del Acuerdo Final de Paz, 1° de diciembre de 2016.
- Que el (la) exintegrante FARC-EP víctima de homicidio no cuente con una decisión de la jurisdicción especial indígena en la que se sancione por delitos dolosos cometidos con posterioridad al 1° de diciembre de 2016, fecha de refrendación del Acuerdo Final de Paz.
- Que el (la) exintegrante FARC-EP víctima de homicidio no haya sido excluido del listado de acreditación de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz.

Parágrafo 1°. Para efectos de establecer el hecho del fallecimiento del exintegrante FARC-EP que hacía parte del proceso de reincorporación y que en efecto haya sido víctima de homicidio, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) tendrá en cuenta cualquier información o comunicación formal emitida por autoridades administrativas o judiciales, así como aquellas que se obtengan con ocasión de los convenios de intercambio de información suscritos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Parágrafo 2°. Para los efectos de identificar la titularidad de la patria potestad, representación legal y custodia de los niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de edad, se tendrán en cuenta las disposiciones legales en la materia.

Parágrafo 3°. En los eventos en que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) tenga conocimiento de circunstancias asociadas a la no destinación de los recursos desembolsados por concepto del Ingreso Básico en favor de los niños, niñas y adolescentes, se procederá a realizar las verificaciones de rigor a efectos de establecer el debido aprovechamiento del recurso y, en caso de ser necesario, establecer compromisos con el(la) representante legal o el titular de la custodia.

Artículo 26. *Verificación de requisitos y condiciones de acceso.* Una vez radicados la totalidad de documentos y validadas las condiciones previas establecidas para el desembolso del Ingreso Básico, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) contará con un término de hasta quince (15) días hábiles para su verificación y respuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

Cuando se constate que la solicitud esté incompleta o que el (la) representante legal o titular de la custodia de los beneficiarios deba realizar alguna acción a su cargo, se le comunicará en un término no superior a quince (15) días para que proceda con la gestión pertinente en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la radicación de la documentación para que proceda con la gestión pertinente, so pena de iniciar nuevamente el término de que trata el presente artículo.

Artículo 27. *Resultados de la verificación para acceso del ingreso básico.* Una vez la Agencia para la Reincorporación y la Normalización verifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones para el acceso al Ingreso Básico, para lo cual tendrá quince (15) días hábiles, se comunicará la decisión adoptada al padre o madre o al representante legal o titular de la custodia del niño, niña o adolescente (NNA) beneficiario(a) del Ingreso Básico.

SECCIÓN III

DESEMBOLSOS

Artículo 28. *Desembolso del ingreso básico.* Aprobado el acceso al ingreso básico, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización solicitará al Fondo Colombia en Paz (FCP) o al ente que designe el Gobierno nacional, que efectúe el desembolso de los recursos del ingreso básico directamente a la cuenta bancaria del (la) representante legal o titular de la custodia de los beneficiarios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El primer desembolso se realizará al mes siguiente del cumplimiento de la totalidad de requisitos una vez se verifique que el (la) representante legal o titular de la custodia de los niños, niñas y adolescentes (NNA) beneficiarios del ingreso básico ha suscrito el acta de compromiso y de consentimiento informado en la que acepte la vinculación, permanencia y participación en la Estrategia de Acompañamiento Integral a Grupos Familiares de Personas Fallecidas Víctimas de Homicidio y Desaparecidas que hacían parte del proceso de Reincorporación.
2. A partir del segundo desembolso, estarán sujetos a la participación y el deber de cumplimiento de los compromisos establecidos en el acompañamiento por parte del (la) representante legal o titular de la patria potestad y custodia de los beneficiarios, para favorecer el avance del índice de vulnerabilidad.

Parágrafo 1°. En el evento en que un exintegrante FARC-EP asesinado o desaparecido que se encontraba en proceso de reincorporación, tenga más de un (1) beneficiario, y que el desembolso del Ingreso Básico no se pueda generar frente a uno de ellos por incumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 2 del artículo 25 de este acto administrativo, previa verificación de la no ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas como casos excepcionales en el artículo 29 de la presente Resolución, el monto asignable se redistribuirá en favor de los beneficiarios frente a los cuales se valide el cumplimiento en el respectivo periodo.

Parágrafo 2°. No habrá lugar a desembolsos retroactivos por periodos en los cuales no se causen por incumplimiento a las condiciones de acceso al mismo, la concurrencia de las causales de improcedencia contempladas en la presente Resolución, o la no participación en la Estrategia de Acompañamiento.

Parágrafo 3°. El desembolso del Ingreso Básico estará sujeto a su aprobación, conforme a los procedimientos administrativos que determine la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Artículo 29. *Casos excepcionales.* Podrá otorgarse el Ingreso Básico cuando el padre o la madre o el o (la) representante legal titular de la patria potestad o custodia de los beneficiarios presenta circunstancia que le impidan el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Estrategia de Acompañamiento, si acredita ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización la existencia de alguno de los siguientes casos excepcionales:

1. **Incapacidad médica.** Siempre y cuando presente a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización certificado de incapacidad de la EPS, EPSS o IPS dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho que genera la incapacidad. En casos de afiliación al Régimen Subsidiado se presentará certificación médica que acredite la situación de salud que justifica el incumplimiento de sus compromisos.
2. **Licencia por maternidad o paternidad.** Se otorgará el Ingreso Básico por el periodo definido en la normatividad vigente para las licencias de maternidad o paternidad, lo cual se acreditará mediante el respectivo certificado médico, certificado de nacido vivo o registro civil de nacimiento que el o la representante legal del beneficiario debe presentar dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho.

3. **Eventos extraordinarios.** Cuando el representante legal del beneficiario por fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con las actividades o compromisos acordados, deberá informarse a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización sobre dicha situación y presentar los soportes que acrediten o certifiquen tal circunstancia, dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho.

4. **Casos de Riesgo de Seguridad.** En los eventos en que el representante legal titular de la patria potestad o custodia de los beneficiarios de los niños, niñas y adolescentes presente circunstancias de riesgo y amenazas acreditada por autoridad competente, se dispondrá de manera excepcional el desembolso del ingreso básico por un término de 12 meses a partir de la verificación por parte de la ARN. Para estos efectos, el Plan de Acompañamiento Familiar se adaptará a las recomendaciones de seguridad brindadas por el órgano competente.

Parágrafo 1°. Cuando se tenga más de un (1) beneficiario, y en el evento en que los documentos que acrediten la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el presente artículo no se presenten dentro del término definido para cada caso, el monto asignable se redistribuirá o incrementará en favor de los beneficiarios frente a los cuales se haya validado el cumplimiento en el mes correspondiente.

Parágrafo 2°. Para los efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo la Agencia para la Reincorporación y la Normalización adoptará los métodos de operación y lineamientos internos correspondientes.

Artículo 30. *Improcedencia del desembolso ingreso básico.* Será improcedente el desembolso del Ingreso Básico en los siguientes eventos:

1. Que el (la) beneficiario(a) del Ingreso Básico cumpla la mayoría de edad.
2. Que el (la) representante legal o titular de la custodia del beneficiario no cumpla con los acuerdos establecidos en la Estrategia de Acompañamiento Integral a Grupos Familiares de Personas Fallecidas Víctimas de Homicidio o Desaparición Forzada que hacían parte del proceso de Reincorporación.
3. Que el (la) representante legal o titular de la custodia de los niños, niñas y adolescentes (NNA) manifieste ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización por escrito, de manera libre y voluntaria, su decisión de no continuar participando en la Estrategia de Acompañamiento.
4. Que el (la) representante legal o titular de la custodia de los niños, niñas y adolescentes (NNA), por decisión de la autoridad competente sea privado(a) de la patria potestad o no ejerza en lo sucesivo la custodia del niño, niña o adolescente (NNA) hijo(a) menor de edad del exintegrante FARC-EP víctima de homicidio.
5. Que haya finalizado el término previsto para la Estrategia de Acompañamiento.
6. Que el (la) representante legal o titular de la custodia de los niños, niñas y adolescentes (NNA) beneficiarios se encuentre privado de la libertad de manera intramural por orden de autoridad competente.
7. Que los niños, niñas y adolescentes (NNA) beneficiarios, así como su representante legal o titular de la custodia, no residan legalmente en el territorio nacional.
8. Que se verifique por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) el cumplimiento de la orden y, por tanto, de los objetivos que origina el reconocimiento del Ingreso Básico.

Parágrafo. En el evento que se configuren los criterios de improcedencia establecidos en los numerales 4° o 6° del presente artículo, el desembolso del Ingreso Básico se suspenderá hasta tanto se defina por autoridad competente quién ejercerá la representación legal o custodia de los niños, niñas y adolescentes (NNA) beneficiarios, por lo que, dado el caso, no habrá lugar a redistribución o incremento alguno en favor de los demás beneficiarios del (los) monto(s) que le corresponda(n).

Artículo 31. *Verificación.* Para efectos de establecer la ocurrencia de las circunstancias previstas en el artículo anterior de la presente Resolución, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización tendrá en cuenta cualquier información o comunicación formal emitida por autoridades administrativas o judiciales, así como aquellas que se obtengan con ocasión de los convenios de intercambio de información suscritos por la ARN.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 32. *Transición.* Para los grupos familiares que estaban vinculados a la Estrategia de Acompañamiento Integral a Grupos Familiares de personas víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada que hacían parte del proceso de reincorporación, y para quienes ingresen a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, contarán con un tiempo de 6 meses para desarrollar a través de facilitador(a) que le sea asignado, la aplicación de línea base y formulación de su Plan de Acompañamiento Familiar.

Artículo 33. *Vigencia y derogatorias.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga la Resolución número 01273 del 10 de junio del año 2022.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Cúcuta, a 17 de febrero de 2025.

La Directora General,

Alejandra Miller Restrepo.

(C. F.).



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)

ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A GRUPOS FAMILIARES DE PERSONAS VÍCTIMAS DE HOMICIDIO Y VÍCTIMAS DESAPARICIÓN FORZADA QUE HACÍAN PARTE DEL PROCESO DE REINCORPORACIÓN

BOGOTÁ D.C. ENERO DE 2025

9.3 *Componente comunitario-político* 27

9.4 *Componente económico*..... 28

9.4.1 *Ingreso básico*..... 29

10. **ACCIONES DE LA ESTRATEGIA**..... 29

10.1 *Componente psicosocial* 30

10.2 *Componente jurídico y orientación para el acceso a de derechos fundamentales* 31

10.3 *Componente comunitario-político* 35

10.4 *Componente económico*..... 36

11. **ELEMENTOS CLAVE DE LA ESTRATEGIA** 38

12. **IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA**..... 39

12.2.1 *Recomendaciones de los enfoques diferenciales para el acompañamiento:* 44

12.2.2 *Principios metodológicos para el desarrollo de la estrategia:*..... 47

12.3 **Etapas 3: Medición y evaluación** 50

12.3.1 *Estructura y evaluación del Índice de Vulnerabilidad*..... 50

12.3.2 *Evaluación del Índice de Vulnerabilidad*..... 56

13. **RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN**..... 57

14. **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS** 57



ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A GRUPOS FAMILIARES DE PERSONAS VÍCTIMAS DE HOMICIDIO Y VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA QUE HACÍAN PARTE DEL PROCESO DE REINCORPORACIÓN

1 TABLA DE CONTENIDO

1. **ANTECEDENTES** 4

2. **MARCO LEGAL**..... 5

3. **MARCO CONCEPTUAL**..... 12

3.1 *Enfoque de género y derechos de las mujeres*..... 12

3.2 *Enfoque étnico*..... 15

3.3 *Enfoque de curso de vida*..... 16

3.4 *Enfoque de discapacidad*..... 16

3.5 *Enfoque Interseccional*..... 17

3.6 *Enfoque de territorial*..... 17

3.7 *Enfoque de acción sin daño* 18

3.8 *Enfoque psicosocial* 18

4. **DIAGNÓSTICO** 18

5. **DEFINICIONES Y SIGLAS**..... 20

6. **OBJETIVO GENERAL**..... 21

6.1 *Objetivos específicos* 21

7. **ACTORES** 21

a) *Beneficiarios de la Estrategia:* 22

b) *Instituciones* 23

8. **GESTIÓN DE RIESGOS**..... 23

9. **CONTENIDO DE LA ESTRATEGIA** 25

9.1 *Componente psicosocial* 26

9.2 *Componente jurídico de orientación para el acceso a derechos fundamentales* 27

1. ANTECEDENTES

La estrategia de acompañamiento integral a grupos familiares de personas, víctimas de homicidio y de desaparición forzada, que formaban parte del proceso de reincorporación (en adelante, "La Estrategia"), es liderada por la ARN como parte del apoyo a las personas en proceso de reincorporación a la vida civil. Este acompañamiento abarca aspectos económicos, sociales, políticos y comunitarios, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.2 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

El Acuerdo Final de Paz, fija los parámetros para el desarrollo de la reincorporación social y económica de los exintegrantes de las FARC-EP, contempla la inclusión de sus familias como un referente esencial en el tránsito a la vida civil de quienes han dejado las armas. En este sentido, el numeral 3.2 del Acuerdo establece: "... La reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan...". Además, el proceso de reincorporación incorpora en todos sus componentes los enfoques diferenciales, con énfasis en los derechos de las mujeres.

Así, el Programa de Reincorporación Integral, construido de manera participativa, ha propuesto en la Línea Estratégica de Reincorporación Social un eje temático de programas especiales para el fortalecimiento de capacidades de las personas firmantes y sus familias, en la que se estableció la acción que vincula esta estrategia "1.5.2.1.2 Implementar Estrategia de Atención a Familiares de Personas Fallecidas o Desaparecidas, teniendo en cuenta su grado de vulnerabilidad y/o afectación".

Por esta razón, el acompañamiento a los grupos familiares afectados por hechos victimizantes de homicidio o desaparición forzada de personas en proceso de reincorporación se convierte en una prioridad para la Agencia.

Adicionalmente, este acompañamiento se realiza en cumplimiento de dos lineamientos del Auto SAR AI 067 de 2021 y el CONPES 3931 de 2018. El primero tiene como objetivo la protección efectiva de los hijos e hijas de personas firmantes

<p>asesinadas, brindar acompañamiento para sus familias en el ámbito psicosocial, jurídico y de orientación para el acceso a derechos fundamentales, económico y comunitario, procurando con ello además de la superación de las circunstancias de vulneración que pueden derivar del fallecimiento o desaparición de su padre o madre, contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas y potenciar el desarrollo de su personalidad; y el segundo, garantizar la reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final.</p> <p>Este documento describe los lineamientos y metodologías de la Estrategia, con los que se brinda acompañamiento integral a los integrantes del grupo familiar de las personas en proceso de reincorporación asesinadas o víctimas de desaparición forzada, ocurridos después de la firma del Acuerdo Final, prestando especial atención a las mujeres, e hijas e hijos como víctimas de los hechos.</p> <p>El objetivo de la Estrategia es fortalecer sus capacidades para el afrontamiento de situaciones que se presentan durante el proceso de duelo, la apropiación de mecanismos jurídicos para la exigibilidad de derechos y la promoción de contextos de protección efectiva para los niños, niñas y adolescentes. Se espera contribuir al fortalecimiento de liderazgos, la ciudadanía activa de las mujeres y las redes de apoyo comunitarias, abordando los derechos humanos de las mujeres y conectándolas con la oferta institucional. Finalmente, se busca fortalecer las capacidades para la sostenibilidad económica y financiera de las familias. En conclusión, con el desarrollo de la estrategia se busca mitigar las afectaciones generadas por los hechos victimizantes en los grupos familiares y al mismo tiempo generar las capacidades para que las familias puedan avanzar en el propósito de la vida digna y garantía plena de derechos.</p> <p>La ARN también busca con la Estrategia dar cumplimiento a la orden judicial impartida por la JEP mediante AUTO 067 de 2021 y con ello contribuir a los derechos de las víctimas de conflictos armados, familiares de firmantes víctimas de homicidio o desaparición, aportando a la construcción de garantías de no repetición, esencia del Acuerdo Final de Paz.</p> <p>2. MARCO LEGAL</p> <p>De conformidad con el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 <i>“Por el cual se expide el Plan Nacional de</i></p>	<p><i>Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) tiene como objeto “... gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación”.</i></p> <p>Adicionalmente, mediante el Decreto Ley 899 de 2017, se establecieron las medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los exintegrantes de las FARC-EP dirigidas a la población exintegrante de las FARC-EP acreditada por la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final de Paz), con el propósito de facilitar su tránsito a la vida civil entre las que se encuentran los beneficios de Asignación Única de Normalización, Renta Básica, Asignación Mensual, Sistema de protección, Apoyo económico para emprender un proyecto productivo y acceso al sistema financiero, entre otras disposiciones.</p> <p>En relación con la posibilidad de incorporar dentro de la propuesta institucional de reincorporación a las familias de los y las exintegrantes de las FARC-EP y más concretamente a sus hijos e hijas, cabe enunciar que el artículo 17 del Decreto Ley 899 de 2017 al definir los posibles ámbitos de acción de los planes y programas sociales de reincorporación enuncia <i>“... Reunificación de núcleos familiares y de familias extensas y medidas de protección y atención de hijos e hijas de integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación (...) Medidas de protección y atención de hijos e hijas de integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación”.</i></p> <p>Además, mediante el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017 y se creó el Programa de Reincorporación Integral <i>“dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas [...]”</i> y el Sistema Nacional de Reincorporación como apuestas estratégicas del Gobierno</p>
<p>nacional en materia de reincorporación, acogiendo los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), referentes a diseñar e implementar instrumentos que superen una aproximación minimalista de la Reincorporación, y puedan, bajo un enfoque sistémico, integrar aspectos de seguridad, abordaje diferencial, acceso a tierras y vivienda, reincorporación política, y esquemas de territorialización, al proceso de reincorporación en sus dimensiones individuales y colectivas.</p> <p>Ahora bien, el documento CONPES 3931 de 2018 mediante el cual se adopta la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes FARC-EP consagra como objetivo específico “OE4.”el concerniente a “Generar condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias”, considerando para tal efecto una perspectiva de implementación de la reincorporación integral, amplia y participativa en virtud de lo cual el concepto de familia se traduce como una factor asociado al tránsito a la vida civil de quienes han dejado las armas.</p> <p>De igual manera, la Estrategia responde en su desarrollo al deber del Estado de promover la garantía y protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA) hijos (as) de personas que hacían parte del proceso de reincorporación víctimas de homicidio y víctimas de desaparición forzada, acorde con las disposiciones de derecho interno, particularmente el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones incluidas en los tratados e instrumentos de derecho internacional suscritos y ratificados por Colombia, entre los que se destaca la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 en la que se consagran entre otros derechos de los niños: la vida, la no discriminación, la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la libertad de asociación, la intimidad, la protección contra los malos tratos, la seguridad social, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.</p> <p>A la luz de artículo 3° de la Ley 1098 de 2006 <i>“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”</i>, y para los efectos de su aplicación integral, se entiende como niños, niñas y adolescentes a las personas menores de 18 años, refiriéndose a niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años. De igual manera, es pertinente mencionar que, dentro de la política de juventud o Estatuto de ciudadanía de juventud, en el artículo 5 se considera que la persona joven inicia a la edad de 14 años hasta los 28 años.</p> <p>Adicionalmente, el Auto SAR AI 067 de 2021 MC – FP. FARC Radicado: 9001363-57.2020.0.00.0001, emitido el 11 de noviembre de 2021, de la Sección de Primera</p>	<p>Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz - SAR, tras considerar el deber de protección del Estado hacia las familias de los exintegrantes FARC-EP, incluyendo la referencia a los diversos instrumentos internacionales suscritos por Colombia, disposiciones constitucionales y dictámenes de la Honorable Corte Constitucional que reconocen a los niños, niñas y adolescentes (NNA) como sujetos de especial protección constitucional, entre otros aspectos, señaló en el numeral 28.1 de la decisión lo siguiente: <i>“[L]a situación de los hijos e hijas de los ex combatientes asesinados es muy grave, ya que, aunque el ICBF y la ARN han mencionado acciones importantes para proteger a los NNA hijos e hijas de los reincorporados, no hay evidencia de una política especial para aquellos que han sido asesinados, ni un plan de respuesta o atención de emergencia que no solo alivie los graves efectos de los actos violentos, sino que también garantice condiciones económicas y de seguridad adecuadas, en general, a los menores y sus tutores sobrevivientes...”</i>. Con esta disposición la JEP justifica la necesidad de implementar medidas que salvaguarden a los hijos e hijas menores de 18 años de los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que han sido asesinados.</p> <p>El precitado Auto SAR AI 067 de 2021, resolvió ordenar las siguientes dos medidas en cabeza de la ARN para conjurar los riesgos y vulneraciones causadas por los homicidios de una cantidad significativa de exintegrantes de las antiguas FARC-EP:</p> <p><i>“PRIMERO. ORDENAR a la ARN que en el término de quince (15) días hábiles, con el apoyo del ICBF, presente una estrategia y un plan de acción de acompañamiento para las familias de los reincorporados que haya abandonado los ETCR y de los excombatientes asesinados. (...)</i></p> <p><i>TERCERO. ORDENAR a la ARN que realice las actuaciones a favor de las familias de los excombatientes asesinados para: (i) garantizar el pago del seguro de vida por la muerte de los excombatientes a sus beneficiarios (ii) que se efectúe el pago de los gastos funerarios de los excombatientes (iii) garantizar temporalmente el pago del ingreso básico que reciben los excombatientes asesinados a sus hijos e hijas hasta tanto se presente una estrategia para la protección efectiva. En este aspecto en el término de 30 días hábiles deberá presentar un informe sobre el cumplimiento de esta orden. (...).”</i> (Subrayado no original).</p> <p>La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en cumplimiento de la orden Primera del Auto SAR AI 067 de 2021, presentó el 9 de diciembre de 2021, un documento denominado “Estrategia y plan de acción” con el propósito de acreditar ante la SAR la adopción de las medidas institucionales para dar</p>

<p>cumplimiento a lo resuelto en la providencia judicial, especialmente en lo que atañe a la definición de un esquema de acompañamiento a las familias de las personas en proceso de reincorporación víctimas de homicidio.</p> <p>Respecto de lo cual conforme a lo dispuesto en el artículo 24¹ de la Ley 1922 de 2018 corresponde a la SAR determinar el grado o nivel de cumplimiento de la Estrategia formulada por la ARN para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto 067. Sobre el seguimiento el Artículo 24 señala:</p> <p><i>“La Sala o Sección realizará seguimiento cada seis meses a las medidas cautelares vigentes, con el fin de mantenerlas, modificarlas o levantarlas. En cualquier momento, el interesado podrá presentar una petición debidamente fundada a fin de que la Sala o Sección deje sin efecto las medidas cautelares vigentes. La Sala o Sección solicitará observaciones a los beneficiarios antes de decidir sobre la petición. La presentación de tal solicitud no suspenderá la vigencia de las medidas cautelares otorgadas.”</i></p> <p>En ese sentido, la Sala o Sección podrá tomar medidas de seguimiento, como requerir información relevante sobre cualquier asunto relacionado con su otorgamiento, observancia y vigencia; fijar cronogramas de implementación, realizar audiencias, reuniones de trabajo, visitas de seguimiento y revisión.</p> <p>Igualmente, el Auto TP-SA 1057 de 2022 de febrero 23 de 2022, notificado el 18 de marzo de 2022, de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, confirmó las órdenes impartidas en el Auto SAR AI 067 de 2021 proferido por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, señalando además en el numeral 88 de la misma providencia: “... La medida cautelar que obliga a la ARN a pagar el ingreso básico a los hijos e hijas de los excombatientes de las FARC-EP fallecidos, debe cumplirse hasta que la SAR considere que existe una estrategia efectiva de parte de cualquier autoridad administrativa del poder ejecutivo o legislativo, o se adopte una medida definitiva para salvaguardar los derechos económicos y sociales de la población afectada por el asesinato de los antiguos guerrilleros...”</p> <p>Según lo señalado por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz en el Auto SAR AI 067 de 2021, de 11 de noviembre de 2021, el “ingreso básico” al que se refiere, debe otorgarse a los menores de edad hijos e hijas de los exintegrantes</p> <p><small>¹ Ley 1922 de 2018. Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz</small></p>	<p>FARC-EP asesinados, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 28.1 (página 30 de la decisión): “... el ICBF y la ARN han mencionado acciones importantes para la protección de los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de los reincorporados, no se evidencia la existencia de una política especial frente a aquellos que han sido asesinados, ni de un plan de respuesta, atención de urgencia, que no solo sirva para paliar los graves efectos de los actos violentos, sino que garantice, en el mayor grado posible, adecuadas condiciones económicas y de seguridad, en sentido lato, a los menores y sus protectores supervivientes...”</p> <p>La Sección de Apelación del Tribunal para la Paz consideró en el Auto TP-SA 1057 de 2022 de febrero 23 de 2022, que el “ingreso básico” al que se refiere la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz se debe otorgar teniendo en cuenta que no existen otros ingresos para el niño, niña o adolescente hijo(a) menor de edad del exintegrante FARC-EP asesinado, cuando señala: “... la renta la recibía el excombatiente, pero servía para el sostenimiento básico de su grupo familiar ante la ausencia de otros ingresos...” y que: “El pago del ingreso básico, del que gozaban los desmovilizados fallecidos y que ahora recibirán sus hijos sobrevivientes, es el único medio eficaz para que éstos cuenten con los recursos económicos mínimos a efectos de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar el desarrollo de su personalidad” (párrafo 83).</p> <p>Con el fin de dar cumplimiento al punto iii) de la tercera orden impartida por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SAR), contenida en el auto SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021, confirmado por el Auto TP-SA 1057 de febrero 23 de 2022 proferido por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la Resolución 1273 de 2022 resolvió ordenar el desembolso del ingreso básico en favor de los hijos e hijas de exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación asesinados, estableciendo su carácter temporal y excepcional, el monto al que corresponde, a quien se le realizará, disponiendo que el mismo “estará sujeto a su aprobación, conforme a los procedimientos administrativos y/o la reglamentación que determine la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)”.</p> <p>De manera complementaria y en cumplimiento de la orden Primera del Auto SAR AI 067 de 2021, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) ha venido adelantando una estrategia de acompañamiento a familias de personas fallecidas dirigida a los familiares de las personas que hacían parte del proceso de reincorporación y fueron víctimas de homicidio, que busca a través de escenarios</p>
<p>de gestión y articulación institucional, adelantar acciones de protección y acompañamiento integral, orientación frente a trámites legales relacionados con el fallecimiento, orientación frente al cobro de seguro de vida y frente al acceso a los beneficios económicos para familiares de personas en proceso de reincorporación que han fallecido.</p> <p>La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) en el desarrollo del proceso de reincorporación, desde el año 2017 ha monitoreado a través del Sistema de Información para la Reincorporación y Reintegración - SIRR el fenómeno de fallecimientos incluyendo homicidios de los exintegrantes FARC-EP y ha implementado procesos de orientación y acompañamiento a los grupos familiares, reconociendo la existencia de afectaciones debido a los cambios situacionales y emocionales que implican los procesos de duelo y los hechos victimizantes.</p> <p>Con el propósito de viabilizar los objetivos de las medidas ordenadas por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz en el Auto 067 del 11 de noviembre de 2021 confirmadas en el Auto TP-SA 1057 de 2022 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) considera necesario brindar un acompañamiento integral complementario al apoyo económico representado en el Ingreso Básico, que responda las necesidades de acompañamiento psicosocial y orientación jurídica de los grupos familiares de personas del proceso de reincorporación víctimas de asesinato, así como el fortalecimiento de sus capacidades, reconociendo específicamente en estos casos la afectación en las dinámicas familiares e interpersonales, en especial las afectación que viven las mujeres integrantes del grupo familiar, que posterior a los hechos victimizantes deben asumir roles de cuidado, manutención y soporte emocional de sus hijos e hijas para afrontar el duelo.</p> <p>Por otro lado, mediante Auto SAR-AI-070-2024 de septiembre 26 de 2024 la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz, teniendo en cuenta las órdenes emitidas en el Auto SAR AI 067 de 2021, ordenó en esta ocasión a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), continuar las labores de búsqueda de todos los familiares de firmantes que han sido asesinados o desaparecidos de manera forzada para que se les reasignen los subsidios y se brinde el acompañamiento necesario a la totalidad de sus familias.</p> <p>La Agencia para la Reincorporación y la Normalización en el marco del esquema de acompañamiento a familiares de personas en reincorporación víctimas de</p>	<p>homicidio, ha identificado igualmente, la ocurrencia de la desaparición forzada como hecho victimizante, cuyos efectos generan situaciones riesgo y vulneración de los derechos de integrantes del grupo familiar especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, razón por la cual se encuentra procedente incluir medidas para su acompañamiento encaminadas al fortalecimiento de capacidades interpersonales y familiares.</p> <p>A partir de la valoración de los contextos antes enunciados, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización considera necesario actualizar con este documento el modelo acompañamiento que venía siendo aplicado en cumplimiento al SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021, adoptando para tal efecto la Estrategia de Acompañamiento Integral a Grupos Familiares de Personas Fallecidas Víctimas de Homicidio y Víctimas de desaparición forzada del Proceso de Reincorporación (en adelante Estrategia de Acompañamiento), con la finalidad de brindar atención diferencial a mujeres, niños, niñas y adolescentes (NNA) desde un enfoque de mujeres y género teniendo en cuenta la interseccionalidad con los enfoques de curso de vida, étnico, discapacidad y demás categorías que se identifiquen.</p> <p>Esta Estrategia, también busca comprender las necesidades particulares de hijas e hijos que no han cumplido la mayoría de edad, acompañando los procesos de duelo atendiendo a los cambios, producto de las situaciones que afecten su desarrollo integral y proyectos de vida.</p> <p>3. MARCO CONCEPTUAL</p> <p>A continuación, se presenta una breve definición de los enfoques presentes en la estrategia, teniendo como marco el proceso de reincorporación:</p> <p>3.1 Enfoque de género y derechos de las mujeres</p> <p>La ARN implementa la Estrategia de acompañamiento a los grupos familiares de las personas que hacían parte del proceso de reincorporación desde el enfoque de género y derechos de las mujeres bajo la premisa de que el mayor número de homicidios o desapariciones se ha presentado en los hombres firmantes y que la afectación a las dinámicas y relaciones familiares han terminado siendo resorte y soportadas mayoritariamente por las mujeres.</p> <p>Así, se ha identificado que mayoritariamente las mujeres han asumido el liderazgo, cuidado y demás responsabilidades del grupo familiar, especialmente las labores</p>

<p>relacionadas con la crianza de hijos e hijas o los cuidados de personas mayores, y que, en el caso de las familias étnicas, son ellas quienes transmiten los saberes y conocimientos propios de sus pueblos ancestrales. Adicionalmente, son las mujeres las que, en su mayoría, deben encargarse de proveer los recursos o ingresos económicos para el sustento de sus grupos familiares, asumiendo la responsabilidad emocional de enfrentar las dificultades económicas, los procesos de duelo propios y el de sus hijas e hijos, sin tener en ocasiones las herramientas para afrontar estas situaciones y los retos relacionados con los riesgos de seguridad que se derivan de los hechos victimizantes.</p> <p>Por otra parte, se debe reconocer y prestar atención a las medidas ya identificadas por la Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008 al reconocer que los riesgos se acentúan para las mujeres desplazadas o en riesgo de desplazamiento, dado el continuum de violencias basadas en género que enfrentan.</p> <p>Para este caso, las mujeres cabeza de hogar víctimas del homicidio o desaparición forzada del integrante de su familia que se encontraba en proceso de reincorporación, conlleva al aumento de probabilidad de desplazamiento del grupo familiar y, por tanto, aumenta los riesgos de las mujeres cabeza de hogar de ser víctimas de patrones de violencias y discriminación de género.</p> <p>En este sentido, la estrategia apunta a que la atención a las y los integrantes de los grupos familiares afectados por los hechos de homicidio o desaparición se realice con enfoque de género. Esto con el fin de atender las necesidades particulares de las mujeres cabeza de hogar o ciudadanas en el grupo familiar y, de las hijas e hijos en sus procesos de duelo o de duelos inconclusos, identificando los cambios o afectaciones en su desarrollo o en la construcción de proyecto de vida personal y familiar. Las acciones desarrolladas en la Estrategia apuntan también a potenciar las relaciones dentro del grupo familiar, brindando herramientas para disminuir las brechas de desigualdad que pueden afectar a las mujeres en el momento de la pérdida de un integrante de su núcleo familiar.</p> <p>Así en esta estrategia el enfoque de género permite un acompañamiento a las mujeres e integrantes del grupo familiar que respondan a las necesidades e impactos diferenciales de acuerdo con la orientación e identidad de género. Teniendo en cuenta que la construcción socio cultural de los roles de género, que ha dado como resultado la división sexual del trabajo ha puesto en un lugar histórico de desventaja a las mujeres y sujetos feminizados.</p>	<p>La Estrategia reconoce que es diferente la afectación por los eventos adversos que se presenta en las niñas, las adolescentes y las mujeres, a la que se presenta en los niños, los adolescentes. También, como lo establece el Acuerdo Final de Paz, la Estrategia se sustenta sobre “el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Esto implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto.”</p> <p>El enfoque de género es también un enfoque de derechos. Reconoce que las mujeres y las niñas son sujetas de especial protección constitucional, y que dada su vulnerabilidad debido a su género son las más afectadas en el marco de los conflictos armados. Es por esto por lo que el enfoque reconoce que los derechos de las mujeres son derechos humanos: derecho a la vida, la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, entre otros. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible.</p> <p>Busca la promoción de mecanismos para el empoderamiento de mujeres y sus familias, identificando mecanismos que permitan a las mujeres y a sus grupos familiares ejercer plenamente su capacidad de agencia en relación con la exigibilidad de sus derechos individuales y colectivos.</p> <p>El Enfoque de implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocer a las mujeres y grupos familiares como titulares de derechos y deberes, tanto individuales como colectivos, en particular el derecho de los niñas, niños y adolescentes hijos e hijas de firmantes, que se benefician del proceso de reincorporación. • Facilitar la construcción de espacios y mecanismos de participación efectiva y segura para los grupos familiares, especialmente para mujeres y niñas, niños y adolescentes que se encuentran en duelo o en búsqueda de un familiar. • Crear condiciones que aseguren la seguridad física y emocional, permitiendo así el acompañamiento emocional y el fortalecimiento de factores protectores para
<p>los grupos familiares durante sus procesos de duelo, búsqueda y/o arraigo a sus comunidades y territorios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocer la dignidad humana, así como la autonomía e igualdad en el acceso a derechos, fortaleciendo redes de apoyo personal, familiar y comunitaria, junto con organizaciones de la sociedad civil e instituciones. • El enfoque de derechos enfatiza la necesidad de proteger y garantizar el goce efectivo de los derechos de todos los exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, estableciendo que el Estado tiene el deber de promover y proteger estos derechos (Mesa de Conversaciones en La Habana, 2016). <p>En consecuencia, las acciones deben orientarse hacia la promoción y apropiación de los Derechos Humanos por parte de las mujeres y los integrantes de los grupos familiares afectadas por la pérdida de un ser querido a causa de asesinato o desaparición forzada. Además, es esencial fomentar que los integrantes de estas familias, en su papel como actores de transformación social y construcción de paz, se conviertan en líderes y lideresas en la promoción y defensa de los Derechos Humanos en sus distintos entornos y contextos.</p> <p>3.2 Enfoque étnico</p> <p>El enfoque étnico tiene como punto de partida el reconocimiento de que existen pueblos que han sido marginados y cuyos derechos han sido vulnerados a causa de su identidad étnica y cultural. En el contexto del conflicto armado interno, estos grupos fueron especialmente víctimas de los efectos del colonialismo y el racismo. El impacto sobre estas comunidades ha puesto en riesgo, no solo su supervivencia, sino también la riqueza cultural de la nación colombiana.</p> <p>La inclusión de este enfoque se fundamenta en la Constitución Política de Colombia (1991), que reconoce al país como pluriétnico y multicultural, exigiendo al Estado el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, cultural y lingüística (artículo 7). Además, la Constitución establece que las manifestaciones culturales de estos pueblos deben ser reconocidas en condiciones de igualdad como base de la nacionalidad (artículo 70) y que se deben reconocer sus lenguas y dialectos (artículo 10).</p> <p>Este enfoque tiene como objetivo incluir las diversas culturas y cosmovisiones de los pueblos y comunidades étnicas mediante acciones concertadas y protocolizadas en los procesos consultivos relacionados con los Programas Especiales de Armonización. Para su implementación, es fundamental reconocer metodologías, tiempos y mecanismos de trabajo propios, así como los sistemas de pensamiento,</p>	<p>gobernanza, usos y costumbres desde la perspectiva de los pueblos y comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, quienes son considerados sujetos especiales de derechos.</p> <p>Asimismo, el enfoque étnico implica la consideración de la interconexión e integralidad de los derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos, de estas comunidades, asegurando su pervivencia física y cultural.</p> <p>3.3 Enfoque de curso de vida</p> <p>Una mirada a las distintas etapas de la vida del ser humano pone en evidencia la importancia de brindar atención diferencial a las personas, de acuerdo con el momento vital en el que se encuentran, para esto es importante analizar las relaciones entre la trayectoria, las transiciones, los momentos significativos, la experiencia acumulativa y las ventanas de oportunidad. En el marco de la estrategia se consideran las afectaciones de hechos victimizantes en niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Este enfoque debe considerar los aspectos biológicos, sociales, culturales, contextuales y psicológicos que hacen parte del desarrollo histórico de cada persona, y, señala la importancia de analizar estos elementos desde el momento vital, teniendo en cuenta las características propias de la historia y curso de vida de cada persona en interacción con su entorno. Así mismo, tiene en cuenta la importancia de diseñar e implementar políticas públicas diferenciadas para el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de las personas en el marco del proceso de reincorporación.</p> <p>3.4 Enfoque de discapacidad</p> <p>Hace referencia a las personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que son a largo plazo o permanentes. Estas condiciones, al interactuar con diversas barreras, incluidas las actitudes sociales, pueden obstaculizar su plena y efectiva participación en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás (Ley 1618 de 2013, subrayado fuera de texto). Es crucial destacar que esta definición es vinculante y refleja la diversidad de términos presentes en el CONPES 3931 de 2018 y el Decreto 899 de 2017, tales como personas en situación de discapacidad como consecuencia de la guerra, "lesiones derivadas del conflicto", "incapacidad permanente" y "enfermedades de alto costo".</p>

La discapacidad, en el marco del enfoque diferencial, se entiende como una situación de desventaja, influenciada por sistemas sociales de exclusión y discursos hegemónicos sobre lo que se considera "normal" en términos de cuerpo y personas. Este enfoque invita a comprender la complejidad de la diversidad humana, valorando las capacidades y oportunidades que ayudan a desafiar una noción impuesta sobre ser, hacer y estar en el mundo.

Las personas con discapacidad enfrentan desventajas significativas a medida que interactúan con las barreras presentes en su entorno, lo que les genera un doble obstáculo para el ejercicio efectivo de sus derechos y su desarrollo integral en distintas áreas de la vida. La implementación de este enfoque exige la articulación y el desarrollo de acciones afirmativas, así como ajustes razonables que permitan superar las limitaciones que dificultan la participación de las personas en espacios como la educación, la comunidad y el ámbito laboral. Esto es fundamental para que puedan llevar a cabo sus proyectos de vida de manera autónoma e independiente, superando el estigma y la discriminación inherentes a su doble condición.

3.5 Enfoque Interseccional

Permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias dolorosas, victimizantes o inequitativas.

3.6 Enfoque de territorial

El enfoque territorial del Acuerdo supone reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socioambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación de la ciudadanía. La implementación se hará desde las regiones y territorios y con la participación de las autoridades territoriales y los diferentes sectores de la sociedad (Acuerdo final, 2016, pág. 6).

3.7 Enfoque de acción sin daño

Es la responsabilidad de quienes realizan la implementación de la estrategia a tener de manera permanente una postura ético-política, crítica frente a su quehacer, con el fin de no generar en las víctimas nuevas revictimizaciones, en el ejercicio que emprenden de la exigibilidad de sus derechos, elaboración de duelos y fortalecimiento de sus redes de apoyo, considerando en todo su accionar el respeto por los mínimos éticos de Dignidad Humana, Autonomía y Libertad que plantea el enfoque en la interacción social.

3.8 Enfoque psicosocial

Comprende la interrelación entre individuo, sociedad y el contexto histórico-político, ampliando la mirada sobre la interacción de estos elementos en la vida y desarrollo de las personas y colectivos; de igual manera, permite identificar las experiencias en contextos de violencia sociopolítica como escenarios que construyen y deconstruyen la identidad y el mundo emocional, permitiendo constituir la realidad y encontrar alternativas para transformarla. Por tanto, lo psicosocial se distancia de los procesos de atención psicológica de carácter individual, y apunta a adelantar acciones de transformación que integran lo emocional, lo relacional y lo contextual (Arévalo, 2009).

4. DIAGNÓSTICO

Debido al aumento de asesinatos de exintegrantes FARC-EP en proceso de reincorporación y de acuerdo con la poca respuesta institucional frente a esta realidad, la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz procedió a través del AUTO SAR IA 067 del 2021 a ordenar a la ARN y al ICBF adoptar medidas cautelares frente a la protección de los derechos de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Este Auto, responde al cuestionamiento jurídico de si es necesario adoptar medidas cautelares para proteger a firmantes del Acuerdo Final y a sus familias frente a riesgos y posibles vulneraciones en consecuencia de hechos victimizantes como el homicidio, las amenazas y el desplazamiento. Teniendo como base lo descrito en el Acuerdo Final, donde se reconoce a la familia de exintegrantes FARC-EP como parte fundamental del proceso de reincorporación.

En este contexto, este Auto ordena a la ARN construir e implementar una estrategia de acompañamiento a las familias de excombatientes asesinados, así como el pago a hijos e hijas menores de edad la asignación mensual que le correspondería al excombatiente para garantizar la sostenibilidad de los grupos familiares, que en ocasiones dependen exclusivamente de este ingreso.

Para ello la ARN, implementó una estrategia a partir del 2022 para dar respuesta al Auto SAR AI 067 de 2021 con la finalidad de brindar lineamientos generales para la búsqueda activa de familiares y posibles beneficiarios del ingreso básico. A partir del 2023, se indica la necesidad de actualizar los componentes de la estrategia y ajustar lineamientos operativos desde enfoque de género y derechos de las mujeres partiendo del principio que la mayoría de los firmantes asesinados son hombres y son las mujeres (parejas o madres) las que se hacen cargo de los núcleos familiares, asumiendo las cargas productivas y de cuidado. Esta estrategia incluye también la atención de hijos e hijas (niñas, niños y adolescentes) de firmantes víctimas de homicidio o desaparición, por tanto, se incorporan los enfoques diferenciales y étnico.

Durante el año 2023, tuvieron lugar encuentros con las familias de firmantes asesinados de varios departamentos, en las jornadas se reflejó una profunda y compleja realidad que enfrentan las mujeres en el contexto del duelo y la pérdida de sus seres queridos. A través de estos encuentros y grupos focales, pudo visibilizar la necesidad urgente de apoyo emocional y un entorno de sanación para las familias.

La identificación de la importancia de espacios de escucha y apoyo es fundamental, ya que permite a las mujeres compartir y procesar sus sentimientos de tristeza, angustia y miedo consecuencia del hecho victimizante y sucesos alrededor de la situación.

La falta de una red de apoyo familiar sólida dificulta el manejo de sus emociones y complica su situación en varios aspectos de la vida cotidiana, incluyendo lo económico y el cuidado de sus hijos. La estigmatización de las comunidades también juega un papel crítico en este contexto, cerrando las puertas a la creación de una red de confianza que podría ser de gran ayuda.

La salud mental y el acompañamiento psicosocial emergen como necesidades clave no solo para ellas, sino para la estabilidad y el desarrollo emocional de sus hijos. Se concluyó que las intervenciones deben ser integrales y considerar el impacto

colectivo de la pérdida en la familia, teniendo en cuenta además de los aspectos psicosociales, los jurídicos, comunitarios y económicos. La sensación de vacío y la inestabilidad que mencionan son síntomas claros de un duelo que no solo es emocional, sino que también abarca múltiples dimensiones de sus vidas. A pesar de la adversidad, el amor y la responsabilidad hacia sus hijos parecen ser el impulso que las sostiene y les permite seguir adelante. Esto subraya la importancia de ofrecer programas de apoyo que refuercen sus fortalezas y les brinden las herramientas necesarias para superar la pérdida.

Por último, con respecto a la atención diferencial de las mujeres y niñas, niños y adolescentes familiares de firmantes víctimas de asesinato o desaparición, en la base de la ARN a la fecha en que se publica esta estrategia se registran 201 mujeres y 298 niñas, niños y adolescentes familiares de firmantes víctimas de asesinato o desaparición. Estas personas se encuentran en 23 departamentos a nivel nacional, siendo Cauca 15% (30), Antioquia 11% (23), Valle del Cauca 10% (20), Caquetá 9% (18) y Meta 7% (15) los departamentos con más familiares sujetas de atención de esta estrategia.

5. DEFINICIONES Y SIGLAS

AFP	Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final de Paz).
ARN	Agencia para la Reincorporación y Normalización.
ATRC	Agendas Territoriales para la reincorporación Comunitaria
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
CONPES 3931	Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
PRI	Programa de Reincorporación Integral
PEA	Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación social y económica con Enfoque étnico y de género para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
PEAI	Programa Especial de Armonización Indígena "Camino para volver al Origen".
RC	Reincorporación comunitaria.
RE	Reincorporación económica

RS	Reincorporación social
RP	Reincorporación política
RUV	Registro Único de Víctimas
UBPD	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Víctimas de desaparición forzada
UARIV	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

6. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar y fortalecer capacidades para el afrontamiento y la mitigación de las afectaciones producidas por el homicidio o desaparición forzada de personas que hacían parte del proceso de reincorporación, contribuyendo a la garantía de derechos del grupo familiar, mujeres, niñas, niños y adolescentes, en atención al Auto SAR AI 067 de 2021.

6.1 Objetivos específicos

- a) Brindar acompañamiento psicosocial y orientación jurídica, que contribuyan a su proceso de recuperación emocional, mitigación de la vulnerabilidad y exigibilidad de derechos.
- b) Fortalecer el liderazgo y la participación efectiva de las mujeres integrantes de grupos familiares a través del diálogo, la reflexión y la construcción de consensos a nivel comunitario e institucional.
- c) Brindar asesoría a grupos familiares, especialmente a mujeres jefas de hogar para la formación y el fortalecimiento de capacidades para la sostenibilidad económica y la reducción de barreras para la generación de ingresos.
- d) Promover la vinculación de los grupos familiares a la oferta institucional del Estado disponible en el territorio, con énfasis en la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- e) Fortalecer redes de apoyo que contribuyan a la convivencia pacífica y la construcción de memoria por medio de espacios de reflexión y diálogo entre grupos familiares, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.
- f) Fortalecer la articulación interinstitucional para la atención efectiva a situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y familiares de las personas en proceso de reincorporación víctimas de homicidio o víctimas de desaparición forzada.

7. ACTORES

Una vez radicados la totalidad de documentos para el acceso a la Estrategia de Acompañamiento, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización contará con un término de hasta de quince (15) días hábiles para su verificación y respuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

b) Instituciones

Es esencial la articulación y participación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Reincorporación. En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se destaca como un actor clave en el cumplimiento del AUTO SAR AI 067 de 2021. Este auto establece que el ICBF implementará acciones de acompañamiento para los hijos e hijas de los firmantes de paz que sean víctimas de homicidio. Además, resulta crucial establecer un trabajo coordinado con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), dado que las personas involucradas en esta estrategia son víctimas que se espera sean incorporadas en los programas ofrecidos por esta institución.

8. GESTIÓN DE RIESGOS

Riesgo	Consecuencia	Acción de mitigación
Afectación o imposibilidad de realizar los desplazamientos y/o actividades en los territorios necesarios para el desarrollo del objeto de la estrategia, por problemas de orden público y/o eventos naturales y/o salud pública	Cambios o retrasos en el cumplimiento de las acciones y/o en el plazo establecido para el logro de objetivos específicos y/o plan de acompañamiento.	Realizar monitoreo de situaciones de orden público y programación de actividades locales en los escenarios focalizados para ajustar actividades programadas de manera anticipada o generar planes de contingencia para cumplir con la actividad.
Baja asistencia de integrantes de las comunidades a los eventos	Incumplimiento en la implementación de las actividades proyectadas	Implementar estrategias de convocatoria que consideren y generen alternativas frente a las

a) Beneficiarios de la Estrategia:

Integrantes del grupo familiar de la persona en proceso de reincorporación víctima de homicidio o víctima de desaparición forzada que acrediten el vínculo de cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos, hijas, padres, madres, hermanos y, según corresponda, quienes ejerzan la representación legal o sean titulares de la custodia legal de los (as) hijos (as) menores de 18 años.

La vinculación a la Estrategia de Acompañamiento es de carácter voluntario y se mantendrá hasta que el grupo familiar supere la calificación prevista en el índice de vulnerabilidad o hasta que cesen las causas que dieron origen al Auto SAR AI 067 de 2021. Este tiempo de acompañamiento podrá ser modificado de acuerdo con los lineamientos establecidos por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Ahora bien, para vincularse a la Estrategia, se deberá radicar la respectiva solicitud por medio físico o virtual, a través de los diferentes canales de atención establecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, acreditando los siguientes requisitos:

- 1. Copia de documento de identidad.
- 2. Documento que soporte el parentesco o vínculo de convivencia con la persona fallecida o desaparecida.
- 3. Suscripción del Acta de compromiso y de consentimiento en la que acepte la vinculación, permanencia y participación en la Estrategia de Acompañamiento.

En caso de tener hijos (as) menores de 18 años, adicionalmente se deberá acreditar:

- 4. Registro(s) Civil(es) de Nacimiento del (los) niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de 18 años hijo(s) e hija(s), beneficiarios de la Estrategia de Acompañamiento que permita establecer el parentesco con la persona fallecida víctima de homicidio o víctima de desaparición forzada que hacía parte del proceso de reincorporación.
- 5. Documento emitido por la autoridad competente que acredite la representación legal o titularidad de la custodia de (los) los niños, niñas y adolescentes (NNA), en caso de no ser el padre o madre, y el documento de identidad.

realizados por la ARN en el marco de la estrategia.	en el plan de acompañamiento.	condiciones de movilidad y disponibilidad de tiempo de las personas participantes.
Cambios en algún integrante del equipo del GT encargado del acompañamiento	Retraso en el cumplimiento de las acciones.	Contar con una adecuada gestión documental de modo que se tenga la trazabilidad de los procesos en caso de cambios en los y las integrantes del equipo a cargo del acompañamiento. Empalme entre el o la profesional saliente y entrante para hacer entrega de reportes escritos y para exponer los procesos avanzados por él o ella.
Cambios regulatorios, reglamentarios o ejecutivos que afecten la Política Pública de Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes FARC	Cambios cronograma y adherencia de la población a la estrategia.	Evaluar el impacto de estos cambios sobre las condiciones de implementación de la estrategia.
Cambios en la programación de actividades del plan de acompañamiento.	Retraso en el cumplimiento de las acciones del plan de acompañamiento.	Contar con planes de contingencia para garantizar el cumplimiento del cronograma y plan de acompañamiento.
Baja participación de autoridades locales y/o nacionales y/o terceros en los encuentros y	Afectación de la ejecución de la estrategia, cumplimiento de objetivos específicos	Implementar estrategias de convocatoria que consideren y generen alternativas frente a las condiciones de movilidad y disponibilidad de

actividades que requieran su presencia	y retrasos en el Cronograma	tiempo de las autoridades y/o terceros participantes en los eventos, encuentros y actividades de la estrategia.
--	-----------------------------	---

9. CONTENIDO DE LA ESTRATEGIA

La estrategia se compone de cuatro componentes: psicosocial, jurídico y de orientación para el acceso y exigibilidad de derechos fundamentales, comunitario-político y económico. Estos componentes incluyen acciones dirigidas a las personas, los grupos familiares, las comunidades y las instituciones.

Se han diseñado acciones específicas para mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como para sus grupos familiares y las comunidades a las que pertenecen. Estas acciones se llevarán a cabo en los municipios y departamentos donde residen los participantes, o en lugares cercanos, siempre teniendo en cuenta el contexto de seguridad.

Los componentes de la estrategia se componen de dos tipos de acciones: i) aquellas que forman parte del programa de reincorporación integral y que, en su implementación, involucrarán a los grupos familiares que elijan incluirlas en su plan de acompañamiento familiar; y ii) las acciones diseñadas específicamente para el acompañamiento de los grupos familiares atendidos por la presente estrategia. Estas últimas también integrarán el plan de acompañamiento familiar, siempre que la población correspondiente las priorice.

El plan de acompañamiento familiar será el instrumento que orientará la implementación y seguimiento de la Estrategia y esté se concertará con las y los participantes del grupo familiar según sus necesidades e intereses. Tendrá por objetivo el fortalecimiento de capacidades para superar las afectaciones derivadas del hecho victimizante y mitigar los factores de vulnerabilidad.

El plan de acompañamiento se definirá una vez el grupo familiar se vincule a la Estrategia y será objeto de revisión mensual, para validar el avance de los compromisos, acuerdos u objetivos trazados en el marco de la Estrategia.

9.1 Componente psicosocial

Para desarrollar este componente, es esencial considerar las diferencias entre los procesos de acompañamiento para el duelo tras la pérdida de un ser querido y aquellos que se relacionan con otras formas de pérdida, tales como la pérdida de un hogar, la desintegración de redes de apoyo o la cesación de un empleo debido a una mudanza o desplazamiento. La naturaleza de cada tipo de pérdida conlleva diferentes impactos emocionales y sociales que deben ser comprendidos y tratados de manera específica. Por ejemplo, la experiencia del duelo por la muerte de un ser querido a menudo involucra la necesidad de procesar el dolor y ajustar el sentido de identidad personal, mientras que las pérdidas provocadas por desplazamientos pueden desencadenar sentimientos de desarraigo, inseguridad y ansiedad acerca del futuro. En este sentido, es crucial incorporar un enfoque que incluya el acompañamiento a personas y familias que enfrentan la angustiante situación de tener un familiar desaparecido, cuya dimensión de trauma puede ser particularmente compleja y desestabilizadora.

Asimismo, el componente debe priorizar acompañamientos diferenciados, teniendo en cuenta las afectaciones emocionales y sociales que enfrentan tanto las mujeres como demás integrantes del grupo familiar, incluidas hijas e hijos.

Reconocer las diferentes dinámicas de género y las diversas responsabilidades que pueden recaer sobre las mujeres en contextos de pérdida es vital para ofrecer un apoyo adecuado y sensible a sus necesidades particulares. Este enfoque garantiza que todas las voces sean escuchadas y que se consideren las experiencias únicas de cada individuo dentro del grupo familiar, lo que propicia un espacio seguro para la expresión emocional y el intercambio de experiencias.

El proceso de acompañamiento deberá orientarse hacia la proyección de acciones efectivas para abordar el impacto emocional y facilitar la construcción de nuevas proyecciones en el proyecto de vida de las personas afectadas. Esto implica no solo acompañar a las familias a gestionar su dolor, sino también empoderarlas para que puedan rediseñar sus futuros, estableciendo metas y desarrollando habilidades que les permitan volver a encontrar sentido y propósito en sus vidas.

Es importante señalar que la participación en estas acciones es voluntaria, lo que significa que cada grupo familiar de manera autónoma decidirá en cuáles de ellas desea participar.

9.2 Componente jurídico de orientación para el acceso a derechos fundamentales

Este componente se desarrolla a través de las acciones colectivas de formación y orientación jurídica sobre diferentes componentes que impactan positivamente en la vida de los grupos familiares vinculados a la estrategia:

- Conocimiento de derechos y herramientas legales: se busca empoderar a las jefaturas familiares con el conocimiento de sus derechos y de las herramientas legales disponibles para su exigibilidad.
- Superación de barreras de acceso a la justicia: los grupos familiares suelen enfrentarse a múltiples obstáculos, como la falta de información y el desconocimiento de los procedimientos legales. Esto no solo les impide acceder a la justicia, sino que también puede llevar a una mayor revictimización. Al proporcionar una formación clara y accesible sobre estos procesos, se eliminan algunas de estas barreras y se facilita el camino hacia la reivindicación de sus derechos.
- Capacitación en procesos legales e institucionales: La orientación jurídica capacita a las familias no solo en su derecho a acceder a la justicia, sino también en cómo interactuar con las instituciones para garantizar los derechos vulnerados, sin que en ningún caso se entienda que a través de la misma se garantiza la representación judicial. Un conocimiento básico de la estructura legal y de las instituciones involucradas en el proceso judicial es fundamental para que puedan navegar efectivamente en estos entornos. En última instancia, la capacitación en estos aspectos reduce la incertidumbre y el miedo que pueden sentir las personas al enfrentarse a un sistema que muchas veces se percibe como complejo y distante.

9.3 Componente comunitario-político

Desarrollar el componente comunitario-político con los grupos familiares víctimas, en especial con niños, niñas y adolescentes hijas e hijos de firmantes es esencial para aportar en su recuperación, empoderamiento y el fomento de una paz sostenible en las comunidades. Esto no solo aporta en el proceso de duelo de las víctimas y su proyección de vida, sino que también beneficia a la sociedad en su conjunto al promover la justicia, la reconciliación, la no estigmatización y la construcción de paz.

Las familias que participan en la estrategia a menudo enfrentan el aislamiento y ruptura con sus comunidades, así que el fortalecimiento de las redes de apoyo comunitarias permite la reconstrucción de lazos sociales, promoviendo la solidaridad y el apoyo mutuo entre los sobrevivientes. En el desarrollo de las acciones de este componente también se busca fortalecer las capacidades de los grupos familiares para la participación activa en la comunidad y en espacios sociales y/o políticos según sus intereses, lo que aporta en el robustecimiento de la capacidad de actuar y tomar decisiones.

En la realización de estas acciones, se tendrá en cuenta de manera especial el enfoque territorial, étnico y de género, reconociendo que cada comunidad posee una identidad única y un contexto específico que debe ser respetado y valorado. Asimismo, el enfoque de género es definitivo en la planificación y ejecución de estas acciones. La participación activa de las mujeres y su empoderamiento es crucial para el bienestar general de la comunidad.

9.4 Componente económico

Para la implementación de este componente contempla además de la entrega de beneficio económico o renta básica, acciones relacionadas con el fortalecimiento de la autonomía y sostenibilidad económica de las mujeres y grupos familiares, además del acceso a la oferta institucional territorial y nacional relacionada con los objetivos.

Los grupos familiares, especialmente los hijos e hijas, vinculadas a la estrategia han sufrido pérdidas significativas, tanto humanas como materiales. Fortalecer su economía es una forma de reparación que les permite reconstruir sus vidas y recuperar la dignidad. La justicia social implica reconocer y atender las desigualdades generadas por el conflicto, el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de capacidades para avanzar en su autonomía y sostenibilidad económica que contribuye a un desarrollo más equitativo en la sociedad en su conjunto. Además, la asesoría técnica o la capacitación les otorga las herramientas para enfrentar futuras crisis que les permitan adaptarse a cambios y situaciones adversas.

A continuación, se relaciona la población beneficiaria y las condiciones de acceso al ingreso básico en el marco de los lineamientos de la ARN:

9.4.1 Ingreso básico

En los términos del Auto SAR AI 067 del 11 de noviembre de 2021 confirmado por el Auto TP-SA 1057 de febrero 23 de 2022, se entiende por Ingreso Básico, el apoyo económico que se otorga a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) hijos e hijas menores de edad, reconocidos legalmente por los exintegrantes de las FARC-EP asesinados, que hicieron parte del proceso de reincorporación implementado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), para que cuenten con los recursos económicos que contribuyan a satisfacer sus necesidades básicas y potenciar el desarrollo de su personalidad.

Los beneficiarios serán los niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de 18 años reconocidos legalmente como hijos e hijas de personas en proceso de reincorporación víctimas de homicidio.

Se debe tener en cuenta que el monto corresponde al 90% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) al momento de su reconocimiento y se otorgará a los beneficiarios que señalan en el párrafo anterior, siempre y cuando el (la) representante legal o titular de la custodia de los niños, niñas, adolescentes (NNA) cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de ingreso básico.

Se considera un apoyo excepcional y transitorio debido a que su otorgamiento está limitado en el tiempo, conforme a lo ordenado en el Auto SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021; se desembolsará únicamente en el marco de la participación en la Estrategia.

Las condiciones, requisitos y proceso para el acceso al ingreso básico se determinan en la etapa inicial de la presente Estrategia y serán validadas por la Agencia según la normatividad establecida.

10. ACCIONES DE LA ESTRATEGIA

Las sesenta y dos (62) acciones de la estrategia tienen como principio la voluntariedad de los grupos familiares en la priorización de acciones acorde a sus necesidades e intereses. Incluyen actividades personales, familiares y comunitarias. Se contemplan acciones para la jefa/jefe de hogar que también impactan positivamente a hijas e hijos de firmantes víctimas de asesinato o víctimas de desaparición forzada y al resto de integrantes del grupo familiar.

El conjunto de acciones pretende generar capacidades y condiciones en los grupos familiares para superar las situaciones de vulnerabilidad producto de los hechos victimizantes, contando con acciones específicas de la Estrategia, las cuales están dirigidas a promover escenarios que permitan avanzar en el índice de vulnerabilidad.

La malla de acciones se presentará a continuación:

10.1 Componente psicosocial

Las nueve (9) acciones de este componente tendrán como principio la confidencialidad de las personas que participan y, en su implementación se tendrá en cuenta la aplicación de los enfoques diferenciales. Además, la ejecución estará sujeta al análisis de contexto, hechos victimizantes, situación emocional por el homicidio o desaparición forzada de un familiar. Además, buscarán potencializar recursos y redes personales, familiares, comunitarias e institucionales.

#	ACCIONES	
1	DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA	Desarrollar encuentros colectivos dirigidos a jefas de hogar de los grupos familiares para tramitar las afectaciones psicosociales producto de la pérdida del familiar
2		Desarrollar espacios de diálogo individual dirigido a jefas de hogar vinculados a la estrategia para tramitar las afectaciones psicosociales producto de la pérdida del familiar
3		Identificar situaciones emergentes y hacer la remisión, si lo requiere, ante la EPS solicitando atención psicológica pertinente relacionada con la pérdida, el manejo del duelo u otros factores psicológicos derivados del hecho victimizante
4		Gestionar oferta institucional dirigida a mujeres para el fortalecimiento de habilidades psicosociales para el empoderamiento
5		Desarrollar encuentros familiares de acompañamiento psicosocial para tramitar las afectaciones producto de la pérdida del familiar, haciendo énfasis en las afectaciones de los hijos e hijas.

6		Gestionar la vinculación a procesos, programas o estrategias dirigidas al bienestar del grupo familiar y sus integrantes
7	DE VINCULACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRI	1.1.2.1.4 Acompañamiento psicosocial a situaciones emergentes de crisis.
8		1.1.2.1.4.B Realizar un módulo específico para la prevención de situaciones emergentes relacionadas con el consumo problemático de sustancias psicoactivas, con énfasis en personas jóvenes.
9		1.1.3.1.5 Realizar acompañamiento psicosocial para el fortalecimiento de las redes de apoyo, vínculos significativos y entornos protectores y libres de violencia.

10.2 Componente jurídico y orientación para el acceso a de derechos fundamentales

Las treinta y uno (31) acciones de este componente contemplan fortalecimiento de conocimientos y orientación para que las jefas/jefes de hogar adelanten procedimientos con instituciones competentes en la búsqueda de acceso a derechos propios, de sus hijas e hijos menores o grupo familiar.

#	ACCIONES	
1	DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA	Socialización la estrategia de acompañamiento a familiares de firmantes fallecidos o desaparecidos: objetivo, alcance y condiciones
2		Espacios de orientación colectiva sobre la estructura del Estado, redes de atención y oferta institucionales dirigido a las víctimas
3		Orientación jurídicas sobre los procedimientos o medidas judiciales que debe adelantar para la garantía, el restablecimiento o reparación de los derechos propios o de sus hijas e hijos en función del hecho victimizante
4		Realizar espacio colectivo con hijos e hijas para la socialización, diálogo y reflexión sobre las rutas de

		atención y protección a los derechos de la niñez y adolescencia
5	DE VINCULACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRI	Desarrollar encuentros de socialización sobre jurisdicción indígena o derecho propio con grupos familiares con pertenencia étnica
6		1.2.1.1.1 Generar mecanismos de divulgación y apropiación de la oferta educativa territorial en todos los niveles educativos y modelos flexibles para personas en proceso de reincorporación e integrantes de sus grupos familiares.
7		1.2.1.1.1.A Implementar mecanismos de divulgación diferencial dirigida a mujeres, jóvenes, personas con orientación sexual e identidad de género diversa, pertenencia étnica y con discapacidad en proceso de reincorporación
8		1.2.2.1.2 Diseñar e implementar metodologías de sensibilización dirigido a familias para facilitar el tránsito armónico a la educación formal según las particularidades de las poblaciones en territorios rurales y urbanos.
9		1.2.2.1.3 Promover la oferta de programas de educación inicial y atención integral en áreas especiales de reincorporación colectiva, centros urbanos y cabeceras municipales donde se desarrolle el proceso de reincorporación.
10		1.2.2.1.4 Garantizar la vinculación de los hijos e hijas, o niñas y niños dependientes en edad escolar inicial y preescolar de la población en proceso de reincorporación a la oferta educativa.
11		1.2.3.1.4.A Promover la vinculación a los sistemas de educación propia y/o etnoeducativos de los hijas e hijos y dependientes en edad escolar de personas en proceso de reincorporación con pertenencia étnica.
12		1.2.3.2.1 Realizar procesos de acompañamiento pedagógico y psicosocial para fortalecer el bienestar estudiantil de la población en reincorporación en extra-edad.

13		1.2.3.2.2 Promover el acceso a los servicios de alfabetización, educación básica y media para personas en proceso de reincorporación.	23		1.3.2.3.1 Diseñar e Implementar estrategia de cuidado y autocuidado en salud de la población en proceso de reincorporación priorizada y sus grupos familiares
14		1.2.3.2.4 Garantizar la oferta de Modelos Educativos Flexibles para población en reincorporación, promoviendo la vinculación de sus grupos familiares	24		1.3.2.3.2 Desarrollar jornadas de formación y sensibilización sobre el autocuidado y cuidado compartido en salud para la población en reincorporación priorizada.
15		1.2.4.1.4 Fortalecer el programa de becas de educación superior del Fondo ICETEX, en la línea de créditos condonables, para población en proceso de reincorporación y sus hijos e hijas.	25		1.3.4.1.1 Realizar campañas de prevención de la enfermedad y promoción en salud relacionadas con los derechos sexuales y derechos reproductivos.
16		1.2.4.1.5 Gestionar la homologación de materias y saberes de procesos de formación técnica y tecnológica en programas de educación superior.	26		1.3.4.1.2 Realizar procesos de formación de mujeres en proceso de reincorporación como promotoras en Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.
17		1.2.4.1.6 Promover el acceso a programas especiales de fomento a educación superior y/o becas con entidades públicas y privadas para mujeres, personas con discapacidad y personas con pertenencia étnica en proceso de reincorporación y sus grupos familiares.	27		1.3.5.1.3 Realizar acompañamiento a la población en proceso de reincorporación y sus grupos familiares para el reconocimiento y efectivo pago de pensiones y prestaciones sociales, según lo establecido en el Sistema General de Pensiones.
18		1.3.1.1.1 Desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades para la participación social en salud dirigido a las personas y colectivos en proceso de reincorporación.	28		1.3.6.1.1 Garantizar el pago de los gastos funerarios de las personas en proceso de reincorporación según lo establecido en el Auto SAR AI 067 de 2021.
19		1.3.1.1.1.A Realizar procesos educativos sobre el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural para las personas en proceso de reincorporación con pertenencia étnica.	29		1.3.6.1.2 Garantizar el pago del seguro de vida por la muerte para las personas en proceso de reincorporación según lo establecido en el Auto SAR AI 067 de 2021.
20		1.3.1.1.3 Fortalecer capacidades para la activación de mecanismos de exigibilidad del derecho a la salud.	30		1.3.7.1.1.A Incluir en el suministro económico de alimentación medidas de protección especial para: i) mujeres en gestación, ii) hijos e hijas de personas en proceso de reincorporación con discapacidad menores de edad, y vi) personas mayores.
21		1.3.2.1.2 Garantizar el aseguramiento en salud de acuerdo con el procedimiento establecido.	31		1.5.2.1.1 Implementar guía de acompañamiento jurídico y psicosocial inmediato a las familias para el ingreso a la Estrategia de Acompañamiento a
22		1.3.2.2.3.A Gestión territorial con el prestador primario de salud para la vinculación de las personas mayores y con enfermedades crónicas a los programas de promoción y prevención disponibles y para la vinculación a mujeres en los programas de mujeres lactantes y gestantes			

		Familiares de Personas en Proceso de Reincorporación Fallecidas o Desaparecidas.	8	DE VINCULACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRI	4.1.1.1.1 Diseñar y realizar procesos formativos para el desarrollo de capacidades para el liderazgo y la participación política electoral de las personas y colectivos en proceso de reincorporación.
		<p align="center">10.3 Componente comunitario-político</p> <p>Las nueve (9) acciones pretenden aportar al fortalecimiento, el empoderamiento y la participación efectiva de mujeres en escenarios públicos, políticos y sociales; potencializar las redes de apoyo comunitarias de las personas beneficiarias de la estrategia. Además de contribuir al acercamiento de los grupos familiares a la oferta institucional, como programas, proyectos y estrategias que implementa el Estado en el territorio, especialmente ICBF y UARIV.</p>	9		4.2.1.1.1.A Implementar escuelas para el fortalecimiento de liderazgo político dirigido a mujeres, personas con orientación sexual e identidad de género diversa, jóvenes, personas con discapacidad y personas con pertenencia étnica

<p align="center">DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA</p>		<p align="center">ACCIONES</p> <p>1 Generar espacios de encuentro para el impulso, fortalecimiento y liderazgo de mujeres en escenarios comunitarios o públicos</p> <p>2 Participar en procesos de incidencia con las instituciones locales para ampliar la vinculación/acercar a las personas beneficiarias de la estrategia.</p> <p>3 Realizar acompañamiento y asistencia técnica a las iniciativas de memoria existentes impulsadas por mujeres y familias vinculadas a la estrategia AUTO SAR067</p> <p>4 Socializar y/o vincular a niñas, niños y adolescentes a oferta disponible en programas, planes o estrategia culturales, deportivas y recreativas</p> <p>5 Desarrollar encuentros de formación en liderazgo para la paz dirigidos a niñas, niños y adolescentes</p> <p>6 Implementar encuentros comunitarios y culturales por la paz, la reconciliación y la convivencia en la que participen mujeres, niñas, niños y adolescentes vinculados a la estrategia</p> <p>7 Realizar acompañamiento y asistencia técnica para el fortalecimiento de redes de apoyo dirigido a las organizaciones de mujeres viudas o familiares</p>		<p align="center">10.4 Componente económico</p> <p>Las trece (13) acciones buscan asesorar, orientar y acompañar a las mujeres y sus familiares para el fortalecimiento de la autonomía económica, a través de proyectos productivos o empleabilidad.</p> <p>En este componente, es fundamental considerar que los grupos familiares que estén a cargo del proyecto productivo del firmante víctima podrán incluir, si lo desean, acciones vinculadas a formación, acompañamiento y asistencia técnica. Por otro lado, aquellos que no dispongan de un proyecto productivo en curso podrán optar por acciones de formación y orientación.</p>	<p align="center">ACCIONES</p> <p>1 Brindar asesoría técnica, administrativa y financiera a iniciativas productivas de mujeres vinculada a la estrategia</p> <p>2 Brindar asesoría técnica sobre los procesos y requisitos para participar en convocatorias de financiamiento de proyectos productivos</p> <p>3 Desarrollar talleres de formación en educación financiera y estrategias de ahorro dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes</p> <p>4 Realizar talleres con integrantes del grupo familiar que permitan reflexionar y apropiar elementos sobre la distribución de las carga de cuidado, las labores domésticas y el desarrollo de actividades económicas</p>
---	--	---	--	--	--

<p>5 6 7 8 9 10 11 12</p>	<p>DE VINCULACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRI</p>	<p>2.1.1.6.2 Desarrollar procesos formativos, de acompañamiento y entrenamiento en plataformas tecnológicas para el diseño y desarrollo de estrategias de mercadeo, comercialización y negocios.</p> <p>2.1.1.8.1 Desarrollar una estrategia de reconocimiento, redistribución y reducción de las cargas de cuidado de las mujeres en proceso de reincorporación.</p> <p>2.2.1.1.1 Brindar orientación vocacional y socio ocupacional a los sujetos y colectivos en reincorporación, teniendo en cuenta las capacidades de las personas, los recursos y oportunidades del entorno.</p> <p>2.2.1.1.3 Implementar estrategia para el desarrollo de destrezas laborales y ocupacionales de los sujetos en reincorporación, el empleador y/o empleado dentro del proceso productivo.</p> <p>2.2.2.1.1 Caracterizar y monitorear los entornos laborales y la vocación de las personas en proceso de reincorporación que buscan empleo, para superar las barreras de acceso al mercado laboral.</p> <p>2.2.2.1.2.A Implementar una estrategia para promover el acceso a oportunidades laborales dignas de mujeres, jóvenes, personas mayores, con pertenencia étnica y/o con discapacidad en proceso de reincorporación.</p> <p>2.4.1.1.2 Extender el beneficio renta básica y/o asignación mensual a los hijos e hijas menores de edad de los sujetos en reincorporación que han sido asesinados, hasta tanto se presente una estrategia de protección efectiva, de acuerdo en el resuelve tercero del auto de la JEP 067.</p> <p>2.1.1.1.2 Implementar el plan de acompañamiento y asistencia técnica integral.</p> <p><i>* Aplica cuando el proyecto productivo de la persona en proceso de reincorporación quedó a cargo del grupo familiar</i></p>	<p>13</p> <p>2.1.1.2.2.A Priorizar la construcción de los planes de sostenibilidad de los proyectos productivos colectivos de las mujeres, la población con discapacidad y los jóvenes</p> <p><i>* Aplica cuando el proyecto productivo cumpla con los requisitos establecidos en la resolución de Estrategia de Sostenibilidad para el fortalecimiento de proyectos productivos colectivos e individuales de carácter asociativo e iniciativas productivas colectivas autogestionadas en el marco del Proceso de Reincorporación.</i></p>					
<p>j) La construcción de herramientas para las mujeres e integrantes familiares que les permita el manejo asertivo de situaciones asociadas al proceso de duelo de los niños, niñas y adolescentes, haciendo énfasis en el autocuidado y el cuidado del cuidador.</p> <p>k) El acceso al ingreso básico es para los niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de 18 años reconocidos legalmente como hijos e hijas de personas en proceso de reincorporación víctimas de homicidio.</p> <p>l) Acceso preferente y prioritario de las mujeres e integrantes familiares a la oferta gestionada por ARN que aporte a la autonomía económica.</p> <p>m) El acompañamiento por parte de otras instituciones con competencia en los procesos de acompañamiento psicosocial-jurídico y exigibilidad de derechos como la Unidad para las Víctimas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otras que integran el Sistema Nacional de Reincorporación. También por la misión de verificación de las Naciones Unidas. Además, se consideran aliadas las organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y firmantes, las autoridades étnico-territoriales (Consejos Comunitarios, autoridades tradicionales y organizaciones) y otras que aporten a la paz, como el comité internacional de la Cruz Roja (CICR). Por supuesto, se considera como parte activa a las mujeres y las familias que participan en la implementación.</p> <p>12. IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA</p> <p>La implementación de la estrategia tendrá una cobertura nacional y estará anclada a la territorialización de las zonas de la reincorporación o a los 19 grupos territoriales de la ARN.</p> <p>La implementación se realizará mediante la vinculación de las mujeres y sus grupos familiares al desarrollo de las acciones de la estrategia, en tres etapas, las cuales se describen a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="205 2303 1063 2384"> <tr> <td data-bbox="205 2303 526 2384">Etapa inicial</td> <td data-bbox="526 2303 847 2384">Etapa de acompañamiento y seguimiento</td> <td data-bbox="847 2303 1063 2384">Etapa de medición y evaluación</td> </tr> </table>		Etapa inicial	Etapa de acompañamiento y seguimiento	Etapa de medición y evaluación	<table border="1" data-bbox="1124 1434 1996 1841"> <tr> <td data-bbox="1124 1434 1445 1841"> <ul style="list-style-type: none"> • Pedagogía y ubicación de grupos familiares. • Protocolo de Acompañamiento Jurídico y exigibilidad de derechos y Psicosocial Inmediato • Orientación Seguros de Vida y Exequiales • Orientación servicios funerarios • Socialización de Estrategia • Solicitud de requisitos • Verificación de Requisitos </td> <td data-bbox="1445 1434 1769 1841"> <ul style="list-style-type: none"> • Socialización y firma acta de Compromiso • Caracterización Grupo Familiar • Construcción plan de Acompañamiento familiar y Desarrollo de Componentes : • Sesión de seguimiento con grupo familiar • Mesa de seguimiento territorial • Mesa de seguimiento nacional </td> <td data-bbox="1769 1434 1996 1841"> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación anual a través del índice de vulnerabilidad </td> </tr> </table> <p>12.1 Etapa 1: Inicial</p> <p>Comprende las acciones para la identificación de los grupos familiares que requieren la atención derivada de los hechos victimizantes por el homicidio o la desaparición forzada de personas vinculadas al proceso de reincorporación a través de la aplicación del Protocolo de Acompañamiento Jurídico y Psicosocial Inmediato, que incluye: acompañamiento psicosocial en crisis, orientación relacionada con seguros de vida y auxilios exequiales, así como, la socialización de la Estrategia de Acompañamiento y la verificación de los requisitos para el acceso a la misma.</p> <p>La estrategia debe ser conocida y socializada por parte de los equipos de trabajo de la Agencia. Para garantizarlo se realizarán ejercicios pedagógicos y de difusión de la estrategia, que permitan la ubicación del grupo familiar.</p> <p>12.1.1 Pedagogía y ubicación del grupo familiar para la vinculación de la estrategia:</p> <p>Teniendo en cuenta que la población que se espera vincular a la estrategia de acompañamiento ha sufrido hechos victimizantes, es pertinente que las estrategias pedagógicas estén orientadas desde un enfoque psicosocial y de acción sin daño.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pedagogía y ubicación de grupos familiares. • Protocolo de Acompañamiento Jurídico y exigibilidad de derechos y Psicosocial Inmediato • Orientación Seguros de Vida y Exequiales • Orientación servicios funerarios • Socialización de Estrategia • Solicitud de requisitos • Verificación de Requisitos 	<ul style="list-style-type: none"> • Socialización y firma acta de Compromiso • Caracterización Grupo Familiar • Construcción plan de Acompañamiento familiar y Desarrollo de Componentes : • Sesión de seguimiento con grupo familiar • Mesa de seguimiento territorial • Mesa de seguimiento nacional 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación anual a través del índice de vulnerabilidad
Etapa inicial	Etapa de acompañamiento y seguimiento	Etapa de medición y evaluación						
<ul style="list-style-type: none"> • Pedagogía y ubicación de grupos familiares. • Protocolo de Acompañamiento Jurídico y exigibilidad de derechos y Psicosocial Inmediato • Orientación Seguros de Vida y Exequiales • Orientación servicios funerarios • Socialización de Estrategia • Solicitud de requisitos • Verificación de Requisitos 	<ul style="list-style-type: none"> • Socialización y firma acta de Compromiso • Caracterización Grupo Familiar • Construcción plan de Acompañamiento familiar y Desarrollo de Componentes : • Sesión de seguimiento con grupo familiar • Mesa de seguimiento territorial • Mesa de seguimiento nacional 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación anual a través del índice de vulnerabilidad 						

<p>Por tanto, la Agencia desarrollará las siguientes acciones para la ubicación y presentación de los objetivos y alcance de la estrategia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualificación a los equipos territoriales y nacionales de la ARN sobre los principios y fines de la estrategia • Creación de piezas comunicativas dirigidas a la población en reincorporación y de integrantes de los grupos familiares que faciliten la difusión del objetivo de la estrategia • Espacios de socialización a nivel territorial con instituciones, líderes, líderes en reincorporación y organizaciones de firmantes sobre los requisitos para la vinculación. • Difusión de la información de contacto o y contenido de la estrategia a través de los canales de comunicación de la Agencia. <p>Además, esta etapa contempla la definición de estrategias de autocuidado colectivo y personal, de prevención y definición de rutas para enfrentar alertas/riesgos de seguridad o situaciones de crisis. También, se realiza lectura de contexto y de las dinámicas sociales en los territorios en los que existan casos de firmantes víctimas de homicidio o víctimas de desaparición forzada; este ejercicio se realizará de manera permanente, ya que permite comprender la realidad de quienes participan, y a su vez construir una relación entre todos los actores involucrados con enfoque territorial y diferencial.</p> <p>En la etapa de inicial deben realizarse las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y analizar a la luz de los enfoques de género y diferenciales, la dinámica actual del conflicto armado en la región y las alertas de riesgo, según lo establecido en el módulo de riesgo del sistema de información de la ARN. • Identificar los factores de riesgo y de seguridad que afectan principalmente las mujeres, niñas, niños y adolescentes y demás integrantes del grupo familiar que participan en la estrategia. Se recomienda que la recolección de información se haga con fuentes institucionales (registros administrativos) o secundarias en primera medida, evitando la revictimización. • Identificar si el territorio es colectivo y /o ancestral. En el evento de que el hecho haya sucedido en un territorio étnico, se debe articular con las autoridades étnico-territoriales (Consejo comunitarios, autoridades tradicionales, organizaciones, formas y expresiones organizativas). 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las tradiciones, prácticas culturales y sociales de la región desde una lectura diferencial, teniendo en cuenta los impactos colectivos y los procesos comunitarios de resiliencia y resistencia. • Mapear las organizaciones que tienen trabajo en el territorio en defensa de derechos, apoyo a víctimas, de firmantes de paz, enfocadas en la construcción de paz, caracterizando los procesos que desarrollan y tipo de apoyo que realizan. • Socializar con la institucionalidad pertinente en el territorio y otros actores estratégicos, para generar una respuesta articulada e integral con la ARN y participantes de la estrategia. <p>Esta etapa también busca generar las condiciones metodológicas, técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo de la estrategia. Así mismo contempla la realización de espacios de capacitación a los equipos de los Grupos Territoriales de la ARN. También, está orientada a propiciar el diálogo de saberes entre actores claves en el territorio, la instalación de mesas de seguimiento territoriales e identificación de personas a atender por municipio, así como al monitoreo de necesidades y espacios de cuidado para el desarrollo de las acciones. Otras de las actividades que se deben realizar en esta etapa son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del protocolo de Acompañamiento Jurídico y Psicosocial Inmediato • Orientación Seguros de Vida y Exequiales • Orientación servicios funerarios • Socialización de Estrategia • Solicitud de requisitos para vincularse a la estrategia definido la ARN • Socialización de la estrategia a integrantes del grupo territorial • Capacitación a los y las profesionales de la ARN encargados de la implementación de la estrategia del manual guía de implementación. • Identificación de número de personas a atender por municipio, consolidación de datos por departamento. • Identificación del número de personas que tiene pertenencia étnico indígena, negra, Afrocolombiana, Raizal Palenquera. • Identificación del número de personas mayores, personas con discapacidad y con enfermedades de alto costo • Identificación de las características de las niñas, niños y adolescentes vinculados a la estrategia alrededor de las necesidades de cuidado y acceso a derechos especialmente en salud y educación. 								
<ul style="list-style-type: none"> • Planeación de las consideraciones logísticas para la realización de todas las acciones a desarrollar en el marco de la implementación, incluida cronograma y metodologías. • Instalación de Mesa de Seguimiento Territorial (una por grupo territorial). Este comité estará por: ARN: Coordinadora GT y/o un delegado del equipo de trabajo y podrán vincularse a las sesiones otras instituciones con competencia en acciones y aporten el logro de los objetivos planteados de la estrategia • Mapeo de actores que pueden constituirse como redes de apoyo comunitarias e institucionales de las mujeres y sus familias • Identificación de los medios de comunicación local y/o comunitario. <p>12.2 Etapa 2: Acompañamiento y seguimiento</p> <p>Comprende la construcción conjunta del Plan de Acompañamiento Familiar que busca contribuir a reducir las condiciones de vulnerabilidad asociadas a situaciones de victimización relacionadas con homicidio o desaparición forzada de su familiar.</p> <p>Este proceso incluye la firma del acta de inicio, así como la caracterización, el acompañamiento y la orientación familiar en los ámbitos psicosocial, jurídico y de exigibilidad de derechos, económico y comunitario-político, adaptándose a las necesidades e intereses de las personas que participan.</p> <p>Asimismo, se pretende llevar a cabo un seguimiento de las acciones acordadas, además de gestionar y articular con entidades competentes para facilitar el acceso a derechos. La meta de esta etapa es fortalecer a las mujeres, niñas, niños y adolescentes hijos de firmantes, así como a sus familias, colectivos y las organizaciones que integran.</p> <p>En este contexto, se reconoce a las familias como agentes de transformación, lo que implica la necesaria vinculación del Estado y las comunidades para consolidar su participación en espacios sociales como actores políticos. Además, esta etapa contempla la implementación de acciones diferenciales dirigidas a los hijos e hijas de firmantes que han sido asesinados o desaparecidos, facilitando así sus procesos de duelo, la reasignación de roles y funciones, y un afrontamiento positivo a los cambios en las dinámicas familiares. También se busca el reconocimiento de este grupo como sujetos de derechos que participan activamente en las decisiones familiares.</p>	<p>Las acciones que deben desarrollarse al inicio de esta fase son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de un espacio con el grupo territorial para compartir de experiencias, socialización de la estrategia, fortalecimiento de capacidades entre equipos de nivel central y equipos territoriales, también se abordará el AUTO SAR 07 de 2021, trabajo previo y contextualización y entre otros temas relacionados que permitan garantizar una adecuada implementación. • Construcción de plan de acompañamiento familiar entre el equipo de profesionales ARN y el grupo familiar que estará conformado por, la priorización de: <ol style="list-style-type: none"> 1) Las acciones de la estrategia que son ofertadas en el GT. 2) Las acciones del PRI que vinculan las familias beneficiarias de la estrategia y que son ofertadas en el GT. <p>Nota: La estrategia incluye un total de 62 acciones, de las cuales 9 pertenecen al componente psicosocial, 31 al jurídico y de exigibilidad de derechos, 9 al componente comunitario-político y 13 al económico.</p> <p>12.2.1 Recomendaciones de los enfoques diferenciales para el acompañamiento:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Enfoque</th> <th>Elementos relevantes para la estrategia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Territorial</td> <td>Realizar periódicamente el análisis de contexto que contenga cartografía social, identificación de procesos culturales (especialmente aquellos relacionados con la muerte y el duelo), tradicionales, simbólicos de la comunidad. Así mismo afectaciones del conflicto y dinámicas de organizaciones sociales, también mapeo de actores presentes en el territorio, roles que tienen, teniendo en cuenta de definir factores protectores y sostenibilidad de las acciones a implementar y los objetivos de esta. Reconocer las rutas de atención existentes en los territorios y los mecanismos de articulación.</td> </tr> <tr> <td>Discapacidad</td> <td>Garantizar las condiciones logísticas necesarias para la participación de las mujeres, niñas, niños y adolescentes o personas mayores con discapacidad (acompañantes, asistencias, ajustes razonables y apoyos).</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Identificar las necesidades particulares de la población con discapacidad para ajustar las metodologías, tipo de lenguaje y material utilizado en los espacios y actividades garantizando la</td> </tr> </tbody> </table>	Enfoque	Elementos relevantes para la estrategia	Territorial	Realizar periódicamente el análisis de contexto que contenga cartografía social, identificación de procesos culturales (especialmente aquellos relacionados con la muerte y el duelo), tradicionales, simbólicos de la comunidad. Así mismo afectaciones del conflicto y dinámicas de organizaciones sociales, también mapeo de actores presentes en el territorio, roles que tienen, teniendo en cuenta de definir factores protectores y sostenibilidad de las acciones a implementar y los objetivos de esta. Reconocer las rutas de atención existentes en los territorios y los mecanismos de articulación.	Discapacidad	Garantizar las condiciones logísticas necesarias para la participación de las mujeres, niñas, niños y adolescentes o personas mayores con discapacidad (acompañantes, asistencias, ajustes razonables y apoyos).		Identificar las necesidades particulares de la población con discapacidad para ajustar las metodologías, tipo de lenguaje y material utilizado en los espacios y actividades garantizando la
Enfoque	Elementos relevantes para la estrategia								
Territorial	Realizar periódicamente el análisis de contexto que contenga cartografía social, identificación de procesos culturales (especialmente aquellos relacionados con la muerte y el duelo), tradicionales, simbólicos de la comunidad. Así mismo afectaciones del conflicto y dinámicas de organizaciones sociales, también mapeo de actores presentes en el territorio, roles que tienen, teniendo en cuenta de definir factores protectores y sostenibilidad de las acciones a implementar y los objetivos de esta. Reconocer las rutas de atención existentes en los territorios y los mecanismos de articulación.								
Discapacidad	Garantizar las condiciones logísticas necesarias para la participación de las mujeres, niñas, niños y adolescentes o personas mayores con discapacidad (acompañantes, asistencias, ajustes razonables y apoyos).								
	Identificar las necesidades particulares de la población con discapacidad para ajustar las metodologías, tipo de lenguaje y material utilizado en los espacios y actividades garantizando la								

<table border="1"> <tr> <td data-bbox="207 277 366 328"></td> <td data-bbox="366 277 1043 328">participación equitativa de las personas con discapacidad, incluyendo los apoyos y ajustes razonables requeridos.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="207 328 366 1061">Curso de vida</td> <td data-bbox="366 328 1043 1061">En el desarrollo de la estrategia se contemplan espacios de acompañamiento psicosocial de manera individual, grupal o familiar con el objetivo de abordar los cambios y transformaciones en correspondencia con sus trayectorias de vida, roles y retos alrededor del cambio de dinámicas en el hogar, cambios de domicilio o desarraigo, además de prestar especial atención a la gestión de las emociones de las niñas, niños y adolescentes. También estarán vinculadas acciones desde el ámbito comunitario, promoviendo la convivencia pacífica, el fortalecimiento de redes de apoyo y cuidado y la toma asertiva de decisiones de niñas, niños y adolescentes en sus relaciones sociales. Desde el componente económico, se debe trabajar las necesidades de las niñas, niños y adolescentes con relación a los gastos según su curso vital e incorporar herramientas de manejo financiero teniendo en cuenta el beneficio de la renta básica. De igual manera, se gestionarán y se promoverán las redes institucionales necesarias para la garantía de derechos, dando especial atención a oferta institucional relacionada con el deporte, la cultura y la recreación para un mejor aprovechamiento del tiempo libre de niñas, niños y adolescentes. De igual manera, la estrategia deberá contemplar un acompañamiento para el fortalecimiento de la construcción de sus proyectos de vida en donde se prioricen aspectos relacionados con los riesgos del consumo de sustancias, las relaciones armónicas y seguridad integral, aportando al desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las niñas, niños y adolescentes, especialmente en los entornos educativos y comunitarios.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="207 1061 366 1325">Étnico</td> <td data-bbox="366 1061 1043 1325">Para la implementación del componente psico-jurídico y exigibilidad de derechos se tendrán en cuenta procesos realizados previamente que contengan el acompañamiento espiritual, saberes propios relacionadas con la sanación, reconciliación, armonización y cuidado. Así mismo, la orientación jurídica considerará los elementos de justicia que identifican a quienes participan, entre otros aspectos. En la construcción de las metodologías se consideran actividades ajustadas a las particularidades territoriales, culturales, sociales y</td> </tr> </table>		participación equitativa de las personas con discapacidad, incluyendo los apoyos y ajustes razonables requeridos.	Curso de vida	En el desarrollo de la estrategia se contemplan espacios de acompañamiento psicosocial de manera individual, grupal o familiar con el objetivo de abordar los cambios y transformaciones en correspondencia con sus trayectorias de vida, roles y retos alrededor del cambio de dinámicas en el hogar, cambios de domicilio o desarraigo, además de prestar especial atención a la gestión de las emociones de las niñas, niños y adolescentes. También estarán vinculadas acciones desde el ámbito comunitario, promoviendo la convivencia pacífica, el fortalecimiento de redes de apoyo y cuidado y la toma asertiva de decisiones de niñas, niños y adolescentes en sus relaciones sociales. Desde el componente económico, se debe trabajar las necesidades de las niñas, niños y adolescentes con relación a los gastos según su curso vital e incorporar herramientas de manejo financiero teniendo en cuenta el beneficio de la renta básica. De igual manera, se gestionarán y se promoverán las redes institucionales necesarias para la garantía de derechos, dando especial atención a oferta institucional relacionada con el deporte, la cultura y la recreación para un mejor aprovechamiento del tiempo libre de niñas, niños y adolescentes. De igual manera, la estrategia deberá contemplar un acompañamiento para el fortalecimiento de la construcción de sus proyectos de vida en donde se prioricen aspectos relacionados con los riesgos del consumo de sustancias, las relaciones armónicas y seguridad integral, aportando al desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las niñas, niños y adolescentes, especialmente en los entornos educativos y comunitarios.	Étnico	Para la implementación del componente psico-jurídico y exigibilidad de derechos se tendrán en cuenta procesos realizados previamente que contengan el acompañamiento espiritual, saberes propios relacionadas con la sanación, reconciliación, armonización y cuidado. Así mismo, la orientación jurídica considerará los elementos de justicia que identifican a quienes participan, entre otros aspectos. En la construcción de las metodologías se consideran actividades ajustadas a las particularidades territoriales, culturales, sociales y	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1124 277 1284 328"></td> <td data-bbox="1284 277 1961 328">políticas de la comunidad, buscando su confianza y seguridad en los espacios.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1124 328 1284 1271">Género</td> <td data-bbox="1284 328 1961 1271">En la implementación de todas las acciones estará presente el análisis de género y se aplicarán acciones afirmativas para las mujeres y niñas: Analizar roles, identidades y desigualdades presentes en el territorio, en los grupos/organizaciones y familias. Identificar necesidades, intereses, prioridades y problemáticas específicos de los hombres y mujeres implicados relacionados con los hechos victimizantes, a través de metodologías participativas. Incluir estrategias para superar las barreras a la participación (en caso de que existan) de los distintos espacios y acciones. Evitar el lenguaje y las imágenes sexistas, así como la reproducción de estereotipos relativos al sexo de las personas. Impulsar la redistribución de las tareas de cuidado en los grupos familiares, carga de trabajo organizaciones y/o procesos comunitarios. Orientar y acompañar a las mujeres que puedan o hayan sido víctimas de violencia basada en género. Incluir estrategias de sensibilización sobre género (derechos de las mujeres y personas OSIGD, prevención de VBG): reafirmación de la diversidad y la identidad como una apuesta a la construcción de ciudadanía, nuevos roles que se construyen en el marco del conflicto armado y como inciden en sus nuevas relaciones. En el componente psico-jurídico y exigibilidad de derechos incluir análisis de género tanto para la priorización y el plan de acompañamiento (técnicas).</td> </tr> </table>		políticas de la comunidad, buscando su confianza y seguridad en los espacios.	Género	En la implementación de todas las acciones estará presente el análisis de género y se aplicarán acciones afirmativas para las mujeres y niñas: Analizar roles, identidades y desigualdades presentes en el territorio, en los grupos/organizaciones y familias. Identificar necesidades, intereses, prioridades y problemáticas específicos de los hombres y mujeres implicados relacionados con los hechos victimizantes, a través de metodologías participativas. Incluir estrategias para superar las barreras a la participación (en caso de que existan) de los distintos espacios y acciones. Evitar el lenguaje y las imágenes sexistas, así como la reproducción de estereotipos relativos al sexo de las personas. Impulsar la redistribución de las tareas de cuidado en los grupos familiares, carga de trabajo organizaciones y/o procesos comunitarios. Orientar y acompañar a las mujeres que puedan o hayan sido víctimas de violencia basada en género. Incluir estrategias de sensibilización sobre género (derechos de las mujeres y personas OSIGD, prevención de VBG): reafirmación de la diversidad y la identidad como una apuesta a la construcción de ciudadanía, nuevos roles que se construyen en el marco del conflicto armado y como inciden en sus nuevas relaciones. En el componente psico-jurídico y exigibilidad de derechos incluir análisis de género tanto para la priorización y el plan de acompañamiento (técnicas).
	participación equitativa de las personas con discapacidad, incluyendo los apoyos y ajustes razonables requeridos.										
Curso de vida	En el desarrollo de la estrategia se contemplan espacios de acompañamiento psicosocial de manera individual, grupal o familiar con el objetivo de abordar los cambios y transformaciones en correspondencia con sus trayectorias de vida, roles y retos alrededor del cambio de dinámicas en el hogar, cambios de domicilio o desarraigo, además de prestar especial atención a la gestión de las emociones de las niñas, niños y adolescentes. También estarán vinculadas acciones desde el ámbito comunitario, promoviendo la convivencia pacífica, el fortalecimiento de redes de apoyo y cuidado y la toma asertiva de decisiones de niñas, niños y adolescentes en sus relaciones sociales. Desde el componente económico, se debe trabajar las necesidades de las niñas, niños y adolescentes con relación a los gastos según su curso vital e incorporar herramientas de manejo financiero teniendo en cuenta el beneficio de la renta básica. De igual manera, se gestionarán y se promoverán las redes institucionales necesarias para la garantía de derechos, dando especial atención a oferta institucional relacionada con el deporte, la cultura y la recreación para un mejor aprovechamiento del tiempo libre de niñas, niños y adolescentes. De igual manera, la estrategia deberá contemplar un acompañamiento para el fortalecimiento de la construcción de sus proyectos de vida en donde se prioricen aspectos relacionados con los riesgos del consumo de sustancias, las relaciones armónicas y seguridad integral, aportando al desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las niñas, niños y adolescentes, especialmente en los entornos educativos y comunitarios.										
Étnico	Para la implementación del componente psico-jurídico y exigibilidad de derechos se tendrán en cuenta procesos realizados previamente que contengan el acompañamiento espiritual, saberes propios relacionadas con la sanación, reconciliación, armonización y cuidado. Así mismo, la orientación jurídica considerará los elementos de justicia que identifican a quienes participan, entre otros aspectos. En la construcción de las metodologías se consideran actividades ajustadas a las particularidades territoriales, culturales, sociales y										
	políticas de la comunidad, buscando su confianza y seguridad en los espacios.										
Género	En la implementación de todas las acciones estará presente el análisis de género y se aplicarán acciones afirmativas para las mujeres y niñas: Analizar roles, identidades y desigualdades presentes en el territorio, en los grupos/organizaciones y familias. Identificar necesidades, intereses, prioridades y problemáticas específicos de los hombres y mujeres implicados relacionados con los hechos victimizantes, a través de metodologías participativas. Incluir estrategias para superar las barreras a la participación (en caso de que existan) de los distintos espacios y acciones. Evitar el lenguaje y las imágenes sexistas, así como la reproducción de estereotipos relativos al sexo de las personas. Impulsar la redistribución de las tareas de cuidado en los grupos familiares, carga de trabajo organizaciones y/o procesos comunitarios. Orientar y acompañar a las mujeres que puedan o hayan sido víctimas de violencia basada en género. Incluir estrategias de sensibilización sobre género (derechos de las mujeres y personas OSIGD, prevención de VBG): reafirmación de la diversidad y la identidad como una apuesta a la construcción de ciudadanía, nuevos roles que se construyen en el marco del conflicto armado y como inciden en sus nuevas relaciones. En el componente psico-jurídico y exigibilidad de derechos incluir análisis de género tanto para la priorización y el plan de acompañamiento (técnicas).										
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="207 1434 366 1857"></td> <td data-bbox="366 1434 1043 1857">Incluir espacios de cuidado para niños y niñas en las actividades que sean necesarias para garantizar la participación de las mujeres. Mapeos y acercamiento con actores en el territorio que trabajan por los derechos de las mujeres y acompañan a mujeres víctimas de violencias y son aliados para la población firmante de paz Sensibilización y educación sobre la equidad de género, intervenciones para promover el fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres, así como la creación de espacios seguros y de apoyo para mujeres que han sido víctimas de violencia de género. También contribuir la promoción de cambios en las normas culturales y sociales que perpetúan la desigualdad de género, así como la promoción de políticas públicas que garanticen los derechos de las mujeres.</td> </tr> </table>		Incluir espacios de cuidado para niños y niñas en las actividades que sean necesarias para garantizar la participación de las mujeres. Mapeos y acercamiento con actores en el territorio que trabajan por los derechos de las mujeres y acompañan a mujeres víctimas de violencias y son aliados para la población firmante de paz Sensibilización y educación sobre la equidad de género, intervenciones para promover el fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres, así como la creación de espacios seguros y de apoyo para mujeres que han sido víctimas de violencia de género. También contribuir la promoción de cambios en las normas culturales y sociales que perpetúan la desigualdad de género, así como la promoción de políticas públicas que garanticen los derechos de las mujeres.	<p>organizativos y públicos a través del acompañamiento psicosocial; tercero, brindar herramientas para la búsqueda de mejores condiciones para la vida, acceso laboral y autonomía económica. Es por eso, que las actividades contemplan la autonomía, voluntariedad y confidencialidad. Atendiendo, también a lo dispuesto en auto 067 en el marco del expediente de medidas cautelares impuestas por la JEP.</p> <p>Para alcanzar los objetivos mencionados, se pretende retomar herramientas de la educación popular, círculos de mujeres y metodologías de acción participativa que se pueden transversalizar en los 4 componentes, ya que son efectivas para el trabajo comunitario porque promueven la participación y el empoderamiento de las personas y colectivos en la toma de decisiones y la resolución de problemas en sus propias comunidades.</p> <p>En primer lugar, la educación popular se basa en un enfoque horizontal y participativo que pone énfasis en el diálogo, la reflexión crítica y la co-construcción de conocimiento a partir de las experiencias y saberes de las personas involucradas en el proceso. Esta metodología es especialmente relevante en contextos comunitarios, donde la diversidad de perspectivas y la participación de todos los y las integrantes, son fundamentales para abordar los desafíos y promover el desarrollo territorial de manera sostenible.</p> <p>Por otro lado, los círculos de mujeres son espacios de encuentro y aprendizaje que permiten fortalecer la autonomía, la solidaridad y la capacidad de organización de las mujeres en la comunidad. A través de estas instancias, las mujeres pueden compartir sus experiencias, identificar problemáticas comunes y trabajar juntas para buscar soluciones y promover cambios en sus contextos de vida.</p> <p>Finalmente, las metodologías de acción participativa fomentan la articulación entre diferentes actores de la comunidad y promueven la toma de decisiones colectivas, la planificación estratégica y la implementación de acciones concretas para abordar las necesidades y demandas identificadas por las personas que habitan en la comunidad.</p> <p>En resumen, el uso de estas metodologías en procesos comunitarios contribuye a generar espacios de encuentro, diálogo y acción colectiva que fortalecen la participación, la equidad de género, la inclusión y la democracia en las comunidades, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las mismas.</p>								
	Incluir espacios de cuidado para niños y niñas en las actividades que sean necesarias para garantizar la participación de las mujeres. Mapeos y acercamiento con actores en el territorio que trabajan por los derechos de las mujeres y acompañan a mujeres víctimas de violencias y son aliados para la población firmante de paz Sensibilización y educación sobre la equidad de género, intervenciones para promover el fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres, así como la creación de espacios seguros y de apoyo para mujeres que han sido víctimas de violencia de género. También contribuir la promoción de cambios en las normas culturales y sociales que perpetúan la desigualdad de género, así como la promoción de políticas públicas que garanticen los derechos de las mujeres.										
<p>12.2.2 Principios metodológicos para el desarrollo de la estrategia:</p> <p>Para la implementación de la estrategia se consideran importantes las metodologías pedagógicas con perspectiva psicosocial que permitan preparar a las mujeres y grupos familiares para los escenarios de incidencia institucional y mitigar las afectaciones que pueden tener posterior a los hechos victimizantes, realizando un acompañamiento psicosocial y orientación jurídica de emergencia, al igual que brindar herramientas psicosociales en el proceso de acompañamiento de niñas, niños y adolescentes hijos de firmantes asesinados o desaparecidos. Así mismo, propiciar espacios de reflexión y diálogo en los que se brinde una información veraz, asertiva y pertinente de cada uno de los procesos que deben adelantar.</p> <p>Esta estrategia contempla un trabajo grupos familiares de las niñas, niños y adolescentes hijos e hijas de firmantes asesinados y desaparecidos desde un enfoque psicosocial, de reconocimiento de derechos y fomento de espacios para el fortalecimiento de estrategias de afrontamiento y redes de apoyo.</p> <p>Cabe resaltar que, la estrategia de acompañamiento busca, primero fortalecer las capacidades de las mujeres para la incidencia institucional, comprensión de la arquitectura del Estado, segundo, fortalecer sus procesos psicosociales, buscar la vinculación a redes de apoyo y comprender los escenarios comunitarios,</p>											

Entonces, para aumentar las probabilidades de adherencia a la estrategia y fortalecer los liderazgos y gestión de quienes participan, las acciones de la estrategia tienen como premisa:

- Promover espacios de reflexión y discusión a partir de lo emocional, que puedan contribuir a mejorar las estrategias de afrontamiento de situaciones de crisis y manejo de emociones como la frustración e impotencia, también apropiar estrategias para gestionar de manera saludable estas emociones en situaciones de alta tensión, como los procesos judiciales.
- Acompañar la gestión emocional en el proceso de duelos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes y demás integrantes familiares a nivel individual, comunitario y social, mediante nuevas prácticas de afrontamiento y cuidado.
- Generar espacios de diálogo para concientizar a las víctimas, comunidad y organizaciones de apoyo acerca de sus capacidades y aportes en la transformación social.
- Apoyar los procesos de afrontamiento de las crisis derivadas de la reestructuración familiar a partir de la pérdida del miembro asesinado o víctima de desaparición forzada.
- Desarrollar metodologías que promuevan las habilidades participativas y comunicativas de las hijas e hijos de firmantes asesinados o víctimas de desaparición forzada.

Por otro lado, es fundamental considerar que, en esta etapa como parte del seguimiento que realiza la ARN a la implementación de la estrategia, se llevarán a cabo mesas territoriales, una por GT. Estas mesas serán lideradas por la coordinación o por la persona que delegue, profesionales del GT que se considere pertinente y cuando sea necesario, se podrá invitar a otras instituciones estatales vinculadas al desarrollo de la estrategia en el territorio. Por otro lado, la mesa nacional estará compuesta por equipos del nivel central de la ARN y contará con la participación de instituciones del Sistema Nacional de Reincorporación con competencias relevantes para el desarrollo de la estrategia.

Las sesiones de seguimiento de las mesas territoriales se llevarán a cabo una vez por GT y se realizarán de manera ordinaria cada tres meses, pudiendo convocarse de forma extraordinaria según lo determine se considere. Las reuniones podrán ser híbridas, es decir, algunos participantes asistirán de manera presencial y otros, según el caso, de forma virtual. La mesa Nacional sesiona con una periodicidad de tres meses, una vez realizadas las mesas territoriales.

El GT se encargará de levantar y presentar las actas de las sesiones de las mesas de seguimiento territorial, mientras que las actas correspondientes a la mesa nacional se alternarán entre los equipos del nivel central que la conforman.

12.3 Etapa 3: Medición y evaluación

Etapa orientada a la determinación de los avances en la superación de la vulnerabilidad de los grupos familiares a partir de la medición del fortalecimiento y desarrollo de condiciones y capacidades de los componentes definidos en la Estrategia de Acompañamiento, por medio del Índice de Vulnerabilidad definido por la ARN.

Teniendo en cuenta el objetivo de la estrategia mencionado anteriormente, y como del desarrollo de las órdenes del Auto SAR AI 067, es necesario adelantar un proceso de seguimiento que permita determinar los avances en la superación de la vulnerabilidad de los grupos familiares, a partir de la medición del fortalecimiento y desarrollo de condiciones y capacidades de los componentes psicosocial, jurídico y exigibilidad de derechos, comunitario / político y económico.

En este marco, la ARN construyó un índice de vulnerabilidad, que es una herramienta que mide el avance en la superación de la vulnerabilidad de los grupos familiares que hacen parte de la estrategia, a partir de la medición del fortalecimiento y desarrollo de condiciones y capacidades de los componentes psicosocial, jurídico y exigibilidad de derechos, comunitario / político y económico.

Para la estrategia y para efectos de la medición del índice, la vulnerabilidad es comprendida como los riesgos o afectaciones desencadenadas por los hechos victimizantes en mención, en los cuales el grupo familiar se enfrenta a la falta de garantías y acceso a sus derechos, así como a situaciones de estigmatización, desplazamiento forzado y afectaciones a su integridad física y emocional.

12.3.1 Estructura y evaluación del Índice de Vulnerabilidad

El índice está compuesto por variables que permiten reconocer que un grupo familiar cumple con los criterios para el avance y finalización de su participación en la estrategia de acompañamiento. Estas variables están definidas a partir de los objetivos de la estrategia. En total, el índice se compone de 9 variables distribuidas en los cuatro (4) componentes de la estrategia. 1) Psicosocial; 2) Jurídico y de exigibilidad de derechos; 3) Económico; 4) Comunitario – político:

a) Componente psicosocial

i. Variables del componente psicosocial

COMPONENTE	VARIABLES	DESCRIPCIÓN
Componente psicosocial (30%)	V1 Capacidades psicosociales	Contar con capacidades psicosociales de autogestión y acompañamiento emocional para afrontar situaciones emergentes y generar entornos protectores.
	V2 Participación en espacios de diálogo para tramitar afectaciones generadas como consecuencia del hecho victimizante	Haber participado en al menos un espacio individual, colectivo o familiar para tramitar las afectaciones generadas como consecuencia del hecho victimizante.

ii. Escenarios del componente psicosocial: Teniendo en cuentas las particularidades de los grupos familiares que hacen parte de la estrategia de acompañamiento, la valoración del componente psicosocial contempla los siguientes escenarios y su respectiva ponderación:

ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	V1	V2
1	El grupo familiar prioriza acciones relacionadas tanto con capacidades psicosociales como con la participación en espacios de diálogo.	15%	15%
2	El grupo familiar está interesado en acceder a acciones relacionadas con el desarrollo de	30%	-

	capacidades psicosociales, pero no tiene interés en participar en espacios de diálogo.		
3	El grupo familiar está interesado en participar en espacios de diálogo, pero no tiene interés en priorizar acciones relacionadas con el desarrollo de capacidades psicosociales.	-	30%

b) Componente jurídico y de orientación para el acceso a de derechos

i. Variables del componente jurídico y de orientación para el acceso a derechos

COMPONENTE	VARIABLES	DESCRIPCIÓN
Componente jurídico y de orientación para el acceso a de derechos (30%)	V1 Orientación jurídica y de reconocimiento del Estado	Contempla la capacidad de exigibilidad de derechos de los y las integrantes de los grupos familiares que hacen parte de la estrategia.
	V2 Aseguramiento en salud	Contempla la vinculación de todas las personas que integran el grupo familiar al SGSSS.
	V3 Acceso a la educación	Contempla la vinculación de todos los menores en edad escolar al sistema educativo

ii. Escenarios del componente jurídico y de orientación para el acceso a derechos fundamentales: Teniendo en cuentas las particularidades de los grupos familiares que hacen parte de la estrategia de acompañamiento, la valoración del componente jurídico y de orientación para el acceso a derechos fundamentales contempla los siguientes escenarios y su respectiva ponderación:

ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	V1	V2	V3
1	El grupo familiar está interesado en recibir orientación jurídica y de reconocimiento del Estado y accede también a aseguramiento en salud y a educación.	10%	10%	10%
2	El grupo familiar accede a aseguramiento en salud y a la educación, teniendo en cuenta que estos son derechos fundamentales, pero no tiene interés en recibir ningún tipo de orientación jurídica y de reconocimiento del Estado.	-	15%	15%

c) Componente económico

i. Variables del componente económico

COMPONENTE	VARIABLES	DESCRIPCIÓN
Componente económico (25%)	V1 Destrezas laborales	Contempla contar con capacidades y competencias que una persona adquiere para desempeñarse de manera efectiva en un entorno laboral
	V2 V2.1 Acompañamiento y asistencia técnica a iniciativas o proyectos productivos	Haber culminado un proceso de acompañamiento y asistencia técnica integral a las iniciativas o proyectos productivos formulados e implementados en el proceso de reincorporación

	formulados e implementados	Haber culminado un proceso de acompañamiento y asistencia técnica integral a las iniciativas o proyectos productivos nuevos
	V2.2 Acompañamiento y asistencia técnica a proyectos productivos nuevos	

ii. **Escenarios del componente económico:** Teniendo en cuentas las particularidades de los grupos familiares que hacen parte de la estrategia de acompañamiento, la valoración del componente económico contempla los siguientes escenarios y su respectiva ponderación:

ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	V1	V2
1	El grupo familiar elige la vía del fortalecimiento de destrezas laborales para su componente económico.	25%	-
2	2.1. El grupo familiar accede al acompañamiento y asistencia técnica integral de proyectos productivos para su componente económico ya que cuentan con proyecto productivo en funcionamiento 2.2. El grupo familiar accede al acompañamiento y asistencia técnica integral para poner en marcha un nuevo proyecto productivo.	-	25%

d) Componente comunitario – político

i. Variables del componente comunitario - político

COMPONENTE	VARIABLES	DESCRIPCIÓN
Componente comunitario político (15%)	V1 Capacidades para la participación	Contempla contar habilidades para el liderazgo, la incidencia y el ejercicio libre de la ciudadanía
	V2 Fortalecimiento de procesos comunitarios	Haber culminado un proceso de acompañamiento para el fortalecimiento de un proceso comunitario

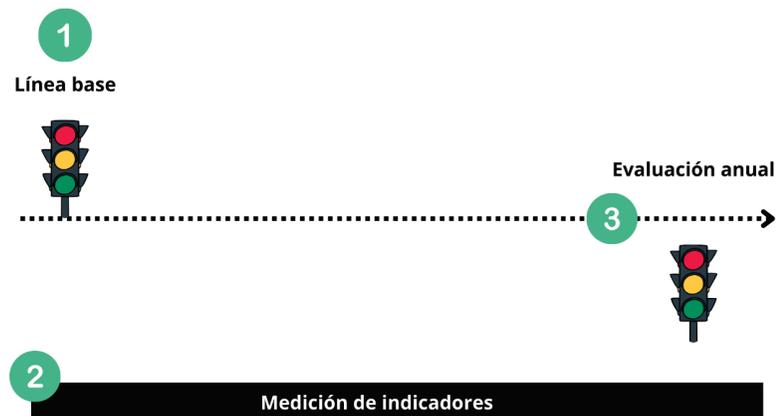
ii. **Escenarios del componente comunitario – político:** teniendo en cuentas las particularidades de los grupos familiares que hacen parte de la estrategia de acompañamiento, la valoración del componente comunitario - político contempla los siguientes escenarios y su respectiva ponderación:

ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	V1	V2
1	El grupo familiar está interesado en generar capacidades para la participación y también en el fortalecimiento de procesos comunitarios.	7.5%	7.5%
2	El grupo familiar está interesado en generar capacidades para la participación, pero no tiene interés en el fortalecimiento de procesos comunitarios.	15%	-
3	El grupo familiar está interesado en fortalecer procesos comunitarios, pero no tiene interés en generar capacidades para la participación.	-	15%

12.3.2 Evaluación del Índice de Vulnerabilidad

A partir de los escenarios proyectados para el Índice de Vulnerabilidad, se realizará una *evaluación anual* de cada una de las variables con el fin de determinar el avance porcentual del índice mediante una suma ponderada. Esto permitirá medir el progreso al interior de la estrategia y formular acciones de mejora con el fin de lograr la superación del índice. No obstante, si se identifica que él no avanza al índice de vulnerabilidad corresponde a la no efectiva participación del grupo familiar en las acciones previstas en el plan de acompañamiento familiar, se dará por finalizada la participación en la estrategia.

Para llevar a cabo esta evaluación se realizará el levantamiento de una línea base (1) que derivará en una semaforización que permitirá conocer el estado inicial de las y los participantes de la estrategia al momento de su ingreso para, posteriormente, identificar sus avances. La línea base contará con un cuestionario derivado de los objetivos específicos propuestos para la estrategia. Esto quiere decir que cada una de las preguntas definidas apuntará a mostrar cómo se encuentra cada participante frente a los objetivos de la estrategia y su evolución en la misma a partir de la generación de capacidades y condiciones.



Como segundo paso, de forma transversal se llevará a cabo una medición de indicadores de gestión, cumplimiento y avance de las actividades vinculadas a las

acciones generales que se enmarcan en cada componente y que responden a los objetivos específicos (2). Esta medición se efectuará desde que la persona ingresa a la estrategia hasta que la finaliza. El objetivo de este paso es conocer el avance de cada una de las acciones que hacen parte de la estrategia.

Finalmente, se realizará una evaluación anual que permitirá, establecer una semaforización para conocer el avance del grupo familiar en las actividades y con ello el desarrollo de capacidades y condiciones respecto al índice de vulnerabilidad.

13. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

La estrategia será liderada por los y las profesionales de la ARN de las siguientes áreas de trabajo:

1. Desde la subdirección territorial a través de:
 - a) Grupo de Articulación Territorial: brindar seguimiento operativo y administrativo y orientación técnica
 - b) Equipos que integran los grupos territoriales, con la coordinación de la subdirección territorial: cuatro profesionales que realizarán las acciones contempladas en los planes de trabajo de los grupos familiares.
2. Unidad Técnica de Reincorporación: seguimiento desarrollo de acciones y orientación técnica
3. Dirección Programática con los enfoques diferenciales de mujeres y género, curso de vida, étnico y discapacidad: seguimiento y orientación técnica.

14. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acuerdo Final (2016). Recuperado en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

Corporación Vínculos (2009). Acompañamiento psicosocial en contextos de violencia sociopolítica. Bogotá, Átropos.

Corporación AVRE (2009). Manual de buenas prácticas en acompañamiento psicojurídica. Bogotá, ARFO Editores e Impresores Ltda.

Agencia para la reincorporación y normalización (2024). Programa de Reincorporación Integral.

Martín-Baró, I. (1984). "Guerra y salud mental", en Estudios Centroamericanos, núm. 429-430, pp.503-514.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. Convención sobre los derechos del niño.

Elaboró: <<Nombre>>

Revisó: <<Nombre>>

Aprobó: <<Nombre>>

VARIOS

Gobernación de Cundinamarca

EDICTOS

La Directora de Administración de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca.

Que la señora Martha Cecilia Mahecha Plazas (q. e. p. d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20427512, y laboraba en la Gobernación de Cundinamarca, falleció el día 22 de diciembre del 2024 como se evidencia en el registro civil de defunción con indicativo serial 24127820759505 que la señorita Luisa Fernanda Mahecha Plazas, en calidad de hija de la difunta de acuerdo con las pruebas presentadas ante la Secretaría de la Función Pública, solicita el reconocimiento de las prestaciones sociales que en vida se causaron en favor de Martha Cecilia Mahecha Plazas (q. e. p. d).

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, se da aviso público para que las personas que consideren tener igual o mejor derecho, concurran a reclamar las prestaciones sociales que en vida se causaron en favor de Martha Cecilia Mahecha Plazas (q. e. p. d.), presentando escrito junto con las pruebas que acrediten su calidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso, en la calle 26 # 51-53 Torre Central- Piso 2 Bogotá, D. C., - Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca.

(Segundo Aviso)

Se expide en Bogotá, D. C., a 16 de enero del 2025.

La Directora de Administración del Talento Humano,

Jacqueline Bermúdez Forero.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo INC10988. 18-II-2025. Valor \$84.800.00

Cooperativa Casa Nacional del Profesor

EDICTOS

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro) Nit. 860.005.921-1
INFORMA QUE:

Nicanor Arévalo Guloso identificado(a) con cédula de ciudadanía número 3900851 falleció en diciembre 2 de 2024, se ha presentado Luz Marina Vargas Ruiz identificado (a) con cédula de ciudadanía número 41779463 en calidad de apoderado (a) y/ o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el(los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único Aviso)

La Gerencia,

Edinson R. Castro Alvarado.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 262075. 10-II-2025. Valor \$84.800.

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro) Nit 860.005.921-1
INFORMA QUE:

Bocanegra de Sánchez Adíela identificado(a) con cédula de ciudadanía número 38231742 falleció en diciembre 19 de 2024, se ha presentado Marcela Sánchez Bocanegra identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1030532948 en calidad de apoderado (a) y/ o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el(los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único Aviso)

La Gerencia,

Edinson R. Castro Alvarado.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 262075. 10-II-2025. Valor \$84.800.